

aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la documentación acreditativa de los méritos alegados previstos en la **BASE DECIMOSEGUNDA**, junto a la autobaremación de los mismos, debidamente firmada con certificado digital. En el caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la autobaremación de méritos, que se adjuntará a la solicitud, será firmada de forma manuscrita en todas sus hojas.

El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos, que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal (www.santapola.es, sección de *Empleo Público*), dentro del plazo establecido en la presente Base.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para solicitar cuanta documentación estime oportuna para realizar las comprobaciones tendentes a verificar la autenticidad de los documentos aportados por los aspirantes.

Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de instancias solicitando participar en el proceso selectivo.

No se valorará ningún mérito que no quede justificado debidamente. Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado la documentación acreditativa del mérito.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Si el Órgano Técnico de Selección comprobara que alguna de los aspirantes ha realizado cualquier actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas. Contra la resolución que se dicte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

BASE DECIMOSEGUNDA. Fase de concurso. Máximo de 40 puntos.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 14 puntos.

- Por haber prestado servicios en la Administración Local en relación contractual laboral o funcional, como INGENIERO INDUSTRIAL (Grupo A, subgrupo A1), a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en otra Administración Pública en relación contractual laboral o funcional, como INGENIERO INDUSTRIAL (Grupo A, subgrupo A1) , a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, salvo los prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, se realizará mediante certificado de servicios expedido por el órgano competente, especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicarlo en su autobaremación, para su comprobación por el servicio de RR. HH. del Ayuntamiento. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicarlo en su autobaremación, para su comprobación por el servicio de RR. HH. del Ayuntamiento.

La diferente valoración de la experiencia adquirida en la Administración Local respecto de la adquirida en otras administraciones públicas viene motivada por las específicas funciones, complementarias a las ordinarias y generales de la titulación de Ingeniero Industrial, que la plaza requiere en el Ayuntamiento de Santa Pola como Administración Local, dada su organización municipal, sus efectivos, y las necesidades del Municipio La vigente ley de ordenación, urbanismo territorio y paisaje de la generalidad en su preámbulo dice que al establecer el régimen urbanístico del suelo y el estatuto del propietario, parte del necesario respeto a las competencias estatales en la materia, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad y con la doctrina del Tribunal Constitucional, del mismo modo que garantiza y respeta la autonomía municipal al otorgar a los ayuntamientos las competencias en urbanismo, quedando reservadas para la comunidad autónoma exclusivamente las que se refieren al control de la legalidad y al interés supramunicipal.

Todo el espectro relacionado con el urbanismo de una localidad. Como por ejemplo: ordenanzas, planes generales, planes parciales, estudios de detalle, expedientes de ruina, infraestructuras, redes de saneamiento, abastecimiento...licencias urbanísticas, expedientes de disciplina etc. De todas estas funciones la Generalitat únicamente tiene la supervisión de algunas de ellas. Por tanto se diferencian en que el técnico municipal hace el trabajo de campo y los de la Generalitat sólo revisan en algunos supuestos muy concretos la legalidad de lo actuado por los técnicos municipales. Difiriendo también de las que corresponden a la Administración del Estado.

- En resumen la diferencia fundamental que determina la distinta valoración está en las distintas competencias que cada administración pública ostenta. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

Sí se valorarán los servicios prestados en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.5 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana*.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento : Hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos de formación relacionados con el objeto y las funciones del puesto de trabajo, función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	100 horas o más	1
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 75 a 99,99 horas	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 50 a 74,99 horas	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 25 a 49,99 horas	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 15 a 24,99 horas	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidos por

universidades españolas o extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel C2 o equivalente 2 puntos por idioma acreditado.
- Nivel C1 o equivalente 1,5 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B2 o equivalente 1 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B1 o equivalente 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Nivel A2 o equivalente 0,50 puntos por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados: 0,10 puntos por idioma acreditado.

4.- Superación de procesos selectivos: Hasta un máximo de **6 puntos**.

9. Procesos selectivos por oposición o concurso-oposición, para provisión de plazas del mismo subgrupo A1, como Ingeniero Industrial, a razón de:
10. Para plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo: 4 puntos por cada proceso superado;
11. Para plazas de funcionario interino o personal laboral interino: 2 puntos por cada proceso superado.

5.- Titulaciones académicas: Hasta un máximo de **6 puntos**.

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes Bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel MECES 3 (máster, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura) 2 puntos
- Nivel MECES 4 (doctorado) 4 puntos

No se valorarán, en ningún caso, las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

BASE DECIMOTERCERA. Calificación final y resolución de empates.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, siendo la nota máxima de **100 puntos**.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos prácticos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos específicos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio sobre temario general. Posteriormente, de mantenerse el empate, en favor del hombre por ser el sexo infrarrepresentado en estas Bases. Por último, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

14.1.- Propuesta de resolución:

Una vez finalizada la baremación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y consideradas, si las hubiere, las reclamaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elaborará una relación comprensiva de todos ellos, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando la obtenida por cada uno de ellos en cada apartado.

El Órgano Técnico de Selección elevará para su resolución al órgano competente la propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el art. 48.7 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana*.

La relación se hará pública en la página web del Ayuntamiento www.santapola.es, en la sección *Empleo Público*.

La resolución del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento deberá efectuarse por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección, sin que en ningún caso pueda el Órgano Técnico de Selección proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

14.2.- Acreditación de requisitos: plazo.

El aspirante propuesto, que estará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas*, y demás normativa aplicable, acreditará ante la Administración, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la relación de los aspirantes a que se refiere el punto anterior, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en las Bases Genéricas.

Si no se presentase la documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o se dedujese de la misma que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando en ese caso anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso previsto en el párrafo anterior, se propondrá el nombramiento del siguiente aspirante de la lista elaborada por el Órgano Técnico de Selección.

14.3.- Nombramiento:

Una vez presentada la documentación acreditativa, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante propuesto, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento, siempre que se supere el reconocimiento médico indicado en la **BASE QUINTA**.

Una vez publicado el nombramiento como funcionario de carrera, éste deberá tomar posesión en el plazo máximo de un (1) mes. De no tomar posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

BASE DECIMOQUINTA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Con el listado definitivo de aspirantes elaborado por el Órgano Técnico de Selección, por orden decreciente de las calificaciones finales obtenidas y excluido el aspirante seleccionado, se formará una bolsa de empleo temporal de personal funcionario como Ingeniero Industrial.

El funcionamiento de la bolsa de empleo temporal de personal funcionario como Ingeniero Industrial se ajustará a lo dispuesto en las Bases Genéricas por las que se rigen las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola.

BASE DECIMOSEXTA. Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se produzcan y para adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la BASE SÉPTIMA de las Bases Genéricas no se declara como infrarrepresentado ningún sexo.

BASE DECIMOCTAVA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMONOVENA. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (RGPD), y en la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

1. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE VIGÉSIMA. Vinculación de las Bases y Recursos.

20.1.- Vinculación:

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 219

La actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas Bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

20.2.- Recursos:

La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

BASE VIGESIMOPRIMERA. Aprobación.

La presente convocatoria y sus Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el xx de xxxxxx de 2025.

ANEXO I: TEMARIO

GRUPO I MATERIAS GENERALES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas: regulación, protección y restricciones. Suspensión de los derechos.

Tema 2.- El Gobierno. El presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. Las funciones del gobierno. El Consejo de Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3.- La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. Gobierno y Administración. Régimen jurídico del sector público. La Administración General del Estado: organización administrativa.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Las competencias propias de las Comunidades Autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 7.- La ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones: ámbito de aplicación y hacienda pública de la Generalitat. Los presupuestos de la Generalitat.

Tema 8.- Gobierno y Administración. Los Consellers. Estatuto Personal. La Administración Pública de la Generalitat. Organización, competencia y estructura. Organización territorial de las consellerías.

Tema 9.- La Administración institucional de la Generalitat. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat. Las competencias de la Generalitat en el estatuto de Autonomía.

Tema 10.- Características del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea. Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los Reglamentos. Las Directivas.

Tema 11.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 12.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 13.- La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales.

Tema 14.- Los órganos de las administraciones públicas. Principios de actuación y funcionamiento. Clases de órganos. Órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía.

Tema 15.- Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. Avocación. Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 16.- Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos. Las disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 17.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 18.- La potestad sancionadora. Principios. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El sector industrial en la Comunitat Valenciana. Estructura territorial y sectorial de la industria valenciana. La industria valenciana en el contexto de la economía española: evolución y análisis de variables relevantes. La industria valenciana en el contexto internacional.

Tema 2.- Los sectores de bienes de consumo. Industria de la piel y calzado, madera y mueble, juguetes, cerámica y textil. Análisis del sector a escala nacional y autonómica. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 3.- El sector agroalimentario: la industria de la alimentación y bebidas. Actividades que comprende. La industria pesquera. Análisis del sector a escala nacional y autonómica. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 4.- El sector minero en la Comunitat Valenciana. Actividades de investigación, explotación, tratamiento e industrias derivadas. Análisis del sector a escala nacional y autonómica. Especial referencia a las arcillas, sílices, caolines y mármol.

Tema 5.- Ley de Industria. El Registro integrado industrial. Régimen de acceso a las actividades industriales.

Tema 6.- Marco legislativo relativo a calidad y seguridad industrial. Infraestructura de la calidad. Organismos de control en la Comunitat Valenciana.

Tema 7.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje

Tema 8.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Régimen Declaración Interés Comunitario. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Protección de la legalidad urbanística

Tema 9.- Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.

Tema 10.- Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción.

Tema 11.- El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.

Tema 12.- Intervención en la edificación y usos del suelo; Licencia Urbanística, naturaleza y régimen jurídico.

Tema 13.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación y calificación: Régimen y usos del suelo. Concepto de solar. Criterios legales de la clasificación del suelo.

Tema 14.- Clases de planes urbanísticos. La relación entre el planeamiento general y el derivado: Jerarquía normativa; potestad del planeamiento; determinaciones legales del planeamiento y procedimiento de aprobación.

Tema 15.- El planeamiento derivado. Tipología. Contenido y determinaciones. Vinculación y jerarquía. Ejecución del planeamiento.

Tema 16.- Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Pola. Especificaciones técnicas relacionadas con las infraestructuras básicas (Redes generales de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público y suministros de energía eléctrica, telefonía y gas).

Tema 17.- Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

Tema 18.- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y no discriminación para la utilización del medio urbano: Normativa autonómica, normativa estatal y comparación entre ambas.

Tema 19.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación en la Edificación: Objeto. Ámbito. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la edificación: Objeto. Ámbito. Concepción técnica del edificio. Ejecución de las obras. Deber de mantenimiento y rehabilitación. Autorizaciones administrativas. Agentes de la edificación.

Tema 20.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico DBSUA “Seguridad de utilización y accesibilidad”. Documento Básico DB-HE “Ahorro de energía”. Documento Básico DB-HR “Protección frente al ruido”. Documento Básico DB-HS “Salubridad”.

Tema 21.- Normativa protección contra incendios. CTE-DB-SI “Seguridad en caso de incendio”. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), aprobado por Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 22.- Eficiencia energética. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.. Real Decreto 390/2021, que actualiza el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del

Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Estructura general y contenidos principales.

Tema 23.- Condiciones higiénico-sanitarias para la prevención y control de la legionelosis. Normativa de aplicación.

Tema 24.- Sistemas de calefacción en edificios. Criterios de selección del sistema, equipos y componentes. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Criterios de selección de empresa mantenedora. Renovación de equipos de calefacción.

Tema 25.- Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución en edificios municipales. Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.

Tema 26.- Instalaciones de aire acondicionado: Clasificación. Criterios de selección. Cálculo y dimensionado de sus elementos. Determinación de cargas térmicas en los edificios. Medidas correctivas.

Tema 27.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Documento Básico HE 4 del Código Técnico de la Edificación. Normativa de la Comunidad de Valenciana.

Tema 28.- Situación energética nacional. Balance energético. Intensidad energética. Dependencia energética. Situación de las energías renovables.

Tema 29.- Regulación específica de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos. Normativa de aplicación a las instalaciones de autoconsumo.

Tema 30.- Disposiciones de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico que regulan la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, su declaración de utilidad pública y servidumbre de paso. Normativa de la Comunidad de Valenciana sobre autorización y puesta en servicio.

Tema 31.- Disposiciones de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico que regulan la calidad de suministro, acometidas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro. Ley de garantía del suministro eléctrico de la Comunidad Valenciana y reglamentación de desarrollo.

Tema 32.- Planificación, Gestión y Control de consumos energéticos municipales. Facturación eléctrica. Métodos de control y mejora de la facturación eléctrica en los Ayuntamientos.

Tema 33.- La certificación energética de edificios. Regulación estatal y de la Comunidad Valenciana en la materia.

Tema 34.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-25.

Tema 35.- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-26 a ITC-BT-51 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 36.- Instalaciones de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos. Real Decreto 1890 /2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 37.- Normativa relativa a condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas de alta tensión, subestaciones y centros de transformación.

Tema 38.- Prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Normativa reguladora de la apertura de establecimientos comerciales. Régimen de implantación de los establecimientos comerciales con impacto territorial en la comunidad valenciana.

Tema 39.- Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Organismos de Certificación Administrativa.

Tema 40.- Contaminación Acústica: Niveles sonoros. Emisores acústicos. Valores límites de emisión e inmisión. Propagación del ruido. Procedimientos y métodos de evaluación del ruido y vibraciones. Medidas correctoras frente a molestias por ruido. Insonorización y aislamiento. Mapas de ruido Planes acústicos municipales Zonas acústicamente saturadas. Régimen sancionador.

Tema 41.- Real Decreto 656/2017 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 42.- Régimen jurídico sobre la prestación de la inspección técnica de vehículos. Red de estaciones ITV en la Comunitat Valenciana. Autorización y condiciones de funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Comunitat Valenciana. El procedimiento de inspección técnica de vehículos en la Comunitat Valenciana.

Tema 43.- Normativa reguladora de los talleres y depósitos de productos pirotécnicos. Normativa aplicable a los establecimientos de venta de artículos pirotécnicos. Autorización y realización de espectáculos con artificios pirotécnicos.

Tema 44.- Reglamentación por la que se regulan las actividades de transporte, distribución y suministro de gas natural: Regulación de las actividades, suministro y estructura de tarifas. Normativa de la Comunidad Valenciana sobre criterios de selección, autorización y puesta en servicio de instalaciones de distribución de gas canalizado.

Tema 45.- Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos. Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Usos en las instalaciones de la red de gas en vía pública. Cruces, paralelismos y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios.

****Tema 46.-**** Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

Tema 47.- Sistemas de evacuación de aguas urbanas: Red de alcantarillado y sistema de drenaje urbano. Construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de saneamiento y evacuación y otros servicios. Sistemas urbanos de drenaje sostenible. Tanques de tormenta.

Tema 48.- Estaciones de bombeo en instalaciones urbanas. Componentes y requerimientos. Características de los bombeos según los distintos tipos de aguas a impulsar.

Tema 49.- Saneamiento de aguas: legislación autonómica y canon de saneamiento. La EPSAR. Componentes y líneas de una EDAR. Identificación y valores de los principales parámetros de las estaciones depuradoras de Santa Pola. Tratamientos y alternativas de valorización de fangos: técnicas y normativa al respecto.

Tema 50.- Contaminación de aguas. Parámetros indicadores de la contaminación. Contaminación de las aguas por nitratos. Vertidos líquidos al dominio público hidráulico y al sistema integral de saneamiento.

Tema 51.- Red de distribución de agua potable: Construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de abastecimiento y otros servicios. Procedencia del agua que abastece Santa Pola.

Tema 52.- Ley de residuos y suelos contaminados: Legislación estatal y autonómica. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Residuos peligrosos y no peligrosos. El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 53.- Residuos Municipales, comerciales e industriales. Programa de gestión, recogida selectiva y recogida puerta a puerta. Ventajas e inconvenientes.

Tema 54.- Gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de vehículos al final de su vida útil y de neumáticos fuera de uso. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados. Los códigos LER.

Tema 55.- La planificación, dirección y racionalización de los recursos humanos, técnicos y materiales. La dirección estratégica y la evaluación de unidades organizativas, programas y proyectos.

Tema 56.- Salud Laboral: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 57.- Concepto y factores del Riesgo Laboral. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Principios Generales de la Prevención. Técnicas de Prevención. La Seguridad en el Trabajo: Técnicas de Seguridad.

Tema 58.- Ordenanza Municipal reguladora para la utilización privativa del dominio público por la ejecución de obras.

Tema 59.- Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y similares.

Tema 60.- Ordenanza Municipal reguladora de la edificación y uso del suelo.

Tema 61.- Ordenanza Municipal de inspección técnica de edificios, medidas de conservación y rehabilitación

Tema 62.- Principales recursos culturales de Santa Pola: Historia, lugares de interés, rutas, monumentos singulares, fiestas y tradiciones, principales servicios y áreas urbanas.

Tema 63.- Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos, instalaciones deportivas y edificios municipales.

Tema 64.- III Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

Tema 65.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimientos. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

****Tema 66.-**** Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017l, de 8 de noviembre de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 67.- Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación y adjudicación de contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 68.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos a la expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral. Otros medios de adquisición de suelos

Tema 69.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 70.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Naturaleza. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia.

Tema 71.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 72.- Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

NOTA: *El temario anterior se debe entender actualizado, en aquello que proceda, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II: MODELO INSTANCIA SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

<i>DATOS DEL SOLICITANTE</i>			
<i>APELLIDOS Y NOMBRE:</i>			
<i>D.N.I.</i>		<i>TELÉFONO:</i>	
<i>DOMICILIO:</i>			
<i>LOCALIDAD:</i>		<i>C.P.:</i>	
<i>CORREO ELECTRÓNICO:</i>			

OTROS DATOS DE INTERÉS:

EXPONGO:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección de un/a Ingeniero/a Industrial en el Ayuntamiento de Santa Pola, por el sistema de concurso-oposición por procedimiento abierto, declaro:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de las bases que rigen el procedimiento.
- Que me comprometo a prestar juramento o promesa.

SOLICITO:

Que, dando por presentada esta instancia y realizados los trámites y comprobaciones previos que estimen oportunos, se me admita en el mencionado procedimiento.

Documentos adjuntos:

- ☐ Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- ☐ Fotocopia del DNI, en vigor.
- ☐ Titulación académica requerida.
- ☐ Carné de conducir clase B, en vigor.
- ☐ En su caso, Certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

Mediante la firma de esta instancia, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Santa Pola lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Santa Pola, como su titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 298, 14.12.1999).

En Santa Pola, a de de 20.....

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

ANEXO I TEMARIO DE INGENIERA/O INDUSTRIAL

(Modelo temario Ayuntamiento de Elche)

GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2. – El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población.

Tema 8.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases.

Tema 9.- Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10.-La responsabilidad de la Administración Pública

Tema 11.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 12.- El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.

Tema 13.- Régimen de contratación del sector público. La contratación en la administración local.

Tema 14.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Impuestos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 15.- El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales. II Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Pola.

Tema 17.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Riesgos y medidas preventivas específicas en el puesto de trabajo: Pantallas de visualización de datos y trabajo en oficinas.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. GRUPO II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contenido mínimo del contrato. Perfección y Forma del contrato. Órgano de contratación. Responsable del contrato.

Tema 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto de los contratos, presupuestos base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 22.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El contrato de servicios.

Tema 23.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Instrumentos de ordenación. Planeamiento de ámbito supranacional. Planeamiento de ámbito municipal.

Tema 24.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Régimen de Declaración de Interés Comunitario.

Tema 25.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias.

Tema 26.- Plan General de Ordenación Urbana de 1998 del municipio de Elche. Régimen del suelo y ordenación urbanística. Regulación de usos y actividades. Parámetros y tipos de ordenación. 18

Tema 27.- Plan General de Ordenación Urbana de 1998 del municipio de Elche. Regulación de suelo urbano. Regulación de suelo urbanizable ordenado y no ordenado. Regulación de suelo no urbanizable.

Tema 28.- La Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y su incidencia en el T.M de Elche.

Tema 29.- Evaluación ambiental. Legislación estatal y autonómica.

Tema 30.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Instrumentos de Intervención Administrativa Ambiental.

Tema 31.- Normativa reguladora de la apertura de establecimientos comerciales. Régimen de implantación de los establecimientos comerciales con impacto territorial en la comunidad valenciana.

Tema 32.- Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Exclusiones y prohibiciones. Competencias. Organismos de Certificación Administrativa.

Tema 33.- Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Apertura de establecimientos públicos. Organización y desarrollo. Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables.

Tema 34.- Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Espectáculos y actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, envía pública o al aire libre y en establecimientos con licencia no prevista en la normativa de espectáculos. Espectáculos y actividades declarados expresamente de interés general. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Actividades e instalaciones específicas.

Tema 35.- Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Condiciones técnicas.ç

Tema 36.- Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Vigilancia e inspección. Régimen sancionador. Medidas provisionales y medidas de policía.

Tema 37.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación en la Edificación: Objeto. Ámbito. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 38.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la edificación: Objeto. Ámbito. Calidad de la edificación. Concepción técnica del edificio. Ejecución de las obras. Vida útil de edificio. Autorizaciones administrativas. Agentes de la edificación.

Tema 39.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. 19

Tema 40.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento de seguridad en caso de incendios (I): SI-1 Propagación interior. SI-2 Propagación exterior. SI-3 Evacuación de ocupantes.

Tema 41.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento de seguridad en caso de incendios (II): SI-4 Instalaciones de protección contra incendios. SI-5 Intervención de los bomberos. SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 42.-Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales (I). Ámbito de aplicación, compatibilidad reglamentaria. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 43.-Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales (II). Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 44.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el código Técnico de la Edificación (CTE). DB SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 45.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 46.- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 47.-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el código Técnico de la Edificación (CTE). DB HR Protección frente al ruido.

Tema 48.-Contaminación acústica. Normativa estatal. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y normativa de desarrollo.

Tema 49.-Contaminación acústica. Normativa autonómica. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo.

Tema 50.-Contaminación acústica. Normativa estatal. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica de Elche. Plan Acústico Municipal.

Tema 51.- Servidumbres aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas acústicas. Real Decreto 230/2018, de 20 de abril, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del aeropuerto de Alicante-Elche. 20

Tema 52.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el código Técnico de la Edificación (CTE). DB HE Ahorro de energía.

Tema 53.- Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 54.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Estructura general y contenidos principales.

Tema 55.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Parte I: Disposiciones generales.

Tema 56.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Instrucción técnica IT 1, IT 3 e IT 4.

Tema 57.- Prevención y control frente a la legionelosis. Normativa estatal y autonómica. Registro de instalaciones.

Tema 58.- Abastecimiento de agua potable. Red de distribución. Caudales de cálculo. Presiones de servicio. Diámetros mínimos. Velocidades recomendadas en tuberías. Clases de redes de distribución.

Tema 59.- El sistema de abastecimiento en el Término Municipal de Santa Pola.

Tema 60.- Estaciones depuradoras de aguas residuales. Sistemas de tratamiento convencionales y sus aplicaciones. Parámetros de definición. Determinación de datos básicos. Reutilización de las aguas residuales. Tratamiento y aprovechamiento de fangos.

Tema 61.- Saneamiento de aguas: legislación autonómica y canon de saneamiento. La EPSAR. La depuración de las aguas residuales y su aprovechamiento en el caso del municipio de Elche.

Tema 62.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (I): Objeto. Campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Instalaciones de alumbrado exterior. Tipos de suministro. Acometidas e instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Mantenimiento de las instalaciones. Inspecciones.

Tema 63.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Aspectos generales: Instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas (ITC-BT-03). Documentación y puesta en servicio de las instalaciones (ITC-BT-04). Verificaciones e inspecciones (ITC-BT-05).

Tema 64.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Redes aéreas para distribución en baja tensión (ITC-BT-06). Redes subterráneas para distribución en baja tensión (ITC-BT-07). 21

Tema 65.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones de enlace. Esquemas (ITC-BT-12). Previsión de cargas para suministros en baja tensión (ITC-BT-10). Instalaciones interiores o receptoras (ITC-BT-19).

Tema 66.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Protecciones: sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica (ITC-BT-08). Instalaciones de puesta a tierra (ITC-BT-18).

Tema 67.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones en locales de pública concurrencia (ITC-BT-28). Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio y explosión. (ITC-BT-29).

Tema 68.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones en locales de características especiales ITC-BT-30. Piscinas y fuentes ITC-BT-31. Ferias y stands ITC-BT-34.

Tema 69.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones de alumbrado exterior ITC-BT-09.

Tema 70.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 71. R.D. 1053/2014 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la Recarga de vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico de Baja tensión Real Decreto 842 /2002, de 2 de agosto.

Tema 72.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Tema 73.- Fuentes de energía renovable: solar, eólica, hidráulica y geotérmica. Tecnología y aplicaciones.

Tema 74.- Normativa de aplicación a las instalaciones de autoconsumo. Real Decreto 244 /2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tema 75.- Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (Títulos I y III).

Tema 76.- Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos. Articulado. ITC-IGC-01 a ITC-IGC-07. 22

Tema 77.- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. Reglamento e Instrucciones MIE APQ-0, MIE APQ-1 y MIE APQ-5.

Tema 78.- Ley de residuos y suelos contaminados: legislación estatal y autonómica. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Residuos peligrosos y no peligrosos. El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 79.- Gestión y tratamiento de los residuos en el sector de la construcción. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 80.- Gestión de vehículos al final de su vida útil y de neumáticos fuera de uso. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados. Los códigos LER.

Tema 81.- Normativa aplicable a los establecimientos de venta de artículos pirotécnicos.

Tema 82.- Normativa aplicable para la autorización y realización de espectáculos con artificios pirotécnicos.

Tema 83.- Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana. Objetivos, criterios, competencias. Fomento de los desplazamientos no motorizados. Planes de movilidad.

Tema 84.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 85.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudios de Seguridad y Salud y estudios básicos. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. La figura del coordinador de seguridad y salud: en la fase de proyecto y durante la ejecución de las obras.

Tema 86.- Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que lo componen. Norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 87.- Calidad del aire. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 88.-Ley de Industria. El Registro integrado industrial. Régimen de acceso a las actividades industriales.

Tema 89.-La planificación, dirección y racionalización de los recursos humanos, técnicos y materiales. La dirección estratégica y la evaluación de unidades organizativas, programas y proyectos. 23

Tema 90.- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana. Incidencia en el Término Municipal de Santa Pola.

NOTA: *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

RECURSOS HUMANOS. Expediente 9856/2024. Modificación Bases Específicas 3 plazas de Educador/a Social.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 6 de octubre de 2025, por la Comisión Paritaria de estudio e interpretación del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola, se votó favorablemente, por unanimidad, el informe “in voce” de la modificación de las “Bases Específicas y convocatoria para la provisión por T. Libre de tres plazas de Educador Social (A2). Nº ID. 5007-5008-5009. OPE 2023”, publicadas en el BOP n.º 122 de fecha 01/07/2025, respecto al requisito de acceso de la titulación.

Visto el Informe de la Jefa de Negociado, y de la aprobación de las Bases Específicas, en base al Informe “in voce” por votación de unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6054 de 20 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las Bases Específicas para proveer en propiedad 3 plazas de Educador/a Social, Escala de Administración Especial, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

BASE TERCERA.- Requisitos de los candidatos y titulación exigida:

f) *“Estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias”.*

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 219

DEBE DECIR:

BASE TERCERA.- Requisitos de los candidatos y titulación exigida:

f) *“Estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o estar en posesión de otra titulación universitaria, ya sea licenciatura o diplomatura, y habilitación profesional reconocida por el supuesto letra b de la disposición adicional única de la Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunitat Valenciana o contemplada en otra legislación autonómica reguladora de la habilitación mencionada”.*

SEGUNDO: Notificar el acuerdo de modificación de las Bases Específicas al Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad Valenciana.

TERCERO: Publicar la modificación de las Bases Específicas en los Boletines correspondientes.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 9854/2024. Bases Específicas para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 6 de octubre de 2025, por la Comisión Paritaria de estudio e interpretación del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola, se votó favorablemente, por unanimidad, el informe “in voce” de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

Visto el Informe de la Jefa de Negociado, y de la aprobación de las Bases Específicas, en base al Informe “in voce” por votación de unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6047 de 20 de octubre de 2025, la junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 219

ÚNICO: Aprobar las siguientes Bases Específicas para proveer en propiedad 1 plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, con número de plaza (N.ID) 662, perteneciente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 (BOP de Alicante núm. 242, de 20/12/2023), así como establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Lo no previsto en estas bases se regirá por lo dispuesto en las Bases Genéricas que han de regir las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola (a excepción de la Policía Local), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/11/2008 (BOP de Alicante n.º 235, de 05/12/2008) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/03/2015 (BOP de Alicante n.º 44, de 04/03/2016).

BASE SEGUNDA. Retribuciones.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A2, de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales en vigor.

BASE TERCERA. Requisitos de los candidatos y titulación exigida.

Para ser admitidos en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenidos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión como funcionario:

1. En relación con la condición de nacionalidad:

1.

- Tener la nacionalidad española.

- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Ser cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; también sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
 3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 5. No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
 6. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
 1. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

En el caso de titulaciones equivalentes, se habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar las equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por el interesado.

Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente equivalencia u homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Además, quedarán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es - *Empleo Público*).

Se anunciará un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la web municipal www.santapola.es, en la sección *Empleo Público*.

BASE QUINTA. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo normalizado recogido en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección *Empleo Público*), se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

En caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el citado art. 16.4 de la Ley 39/2015, el modelo normalizado de solicitud se podrá descargar de la web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es), en el apartado *Empleo Público*, debiendo estar firmado de forma manuscrita en todas sus hojas.

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la **BASE TERCERA**, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se establece un plazo de **veinte (20) días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI en vigor.
- 2.- Estudios académicos requeridos en la **BASE TERCERA** (apartado f).

3.- Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano (mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2: “*Nivel C1 - Grado Medio*”).

4.- Justificante del pago de los **55 €uros** correspondientes a la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a la función pública, en la que se indicará a qué prueba selectiva corresponde.

Para el pago de las tasas se deberán seguir las instrucciones establecidas al efecto en la página web de este Ayuntamiento: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/>

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El hecho de no aportar el justificante del pago de la tasa o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen, que se pueden consultar, así como los documentos acreditativos a las distintas situaciones, en el siguiente enlace: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/> “Exenciones pago tasas. Documentos acreditativos”.

La no presentación de la documentación acreditativa en cada caso, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la lista de admitidos.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes para su debida valoración en la fase de concurso se realizará conforme a lo establecido en la **BASE DECIMOPRIMERA**.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y previamente a su nombramiento, el aspirante seleccionado deberá pasar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Pola, en el que se indique que se encuentra apto para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo del Registro de delitos de naturaleza sexual, que acredite el cumplimiento del **apartado e)** de la **BASE TERCERA**.

BASE SEXTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último

caso la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, además de en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección *Empleo Público*) y en el Tablón de Edictos de Recursos Humanos, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que se puedan subsanar los defectos observados, o realizar las alegaciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

No serán subsanables por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del procedimiento selectivo, los siguientes defectos:

- Presentar la solicitud fuera del plazo correspondiente.
- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional pasará a ser definitiva de forma automática. En todo caso, resueltas las incidencias, Alcaldía elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la forma indicada en el párrafo primero para el caso de la lista provisional*,* en la que se incluirá la convocatoria a la que se refiere la **BASE SÉPTIMA**.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación aportada, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno o algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE SÉPTIMA. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados, con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles**, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto en la página web municipal (www.santapola.es - *Empleo Público*), para la realización del primer ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes no se presentaran en ese momento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano Técnico de Selección.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo

de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un

ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección en cada caso, que deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

Las solicitudes de revisión de un ejercicio realizadas por los aspirantes se resolverán por el Órgano Técnico de Selección, siempre de forma motivada, antes de la celebración del siguiente ejercicio.

BASE OCTAVA. Publicidad de las puntuaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición y las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas en la página web del Ayuntamiento (www.santapola.es, sección *Empleo Público*).

En las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán recogerse las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate. Sin perjuicio de los datos que obren en las actas del Órgano Técnico de Selección, se entenderá que quienes no figuren en las listas de aspirantes aprobados en los ejercicios no han superado las pruebas.

BASE NOVENA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección estará formado por la Presidencia, cuatro (4) vocales y la Secretaría:

- Presidencia: Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento;
- Secretaría: el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero si voto;
- Vocales:
 - Tres (3) técnicos municipales designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación;
 - Un (1) técnico designado por la Administración de la Generalitat Valenciana.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todas las personas designadas deberán tener la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

No podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad y de mérito y capacidad, entre las personas aspirantes.

El Órgano Técnico de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. Podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual, los aspirantes deberán acudir a las distintas pruebas provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, en vigor.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, Alcaldía podrá designar personal asesor especialista, que colaborará con el Órgano Técnico de Selección ejerciendo su respectiva especialidad técnica. Su función será únicamente de asesoramiento, actuando con voz pero sin voto. No participarán en la toma de decisiones del Órgano Técnico de Selección. Asimismo, deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Órgano Técnico de Selección. Estos asesores también estarán afectados por las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

BASE DÉCIMA. Fase de oposición. Máximo de 60 puntos.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra determinada por la correspondiente Resolución de la Generalitat Valenciana por la que se fija el orden de intervención de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

El número total de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

10.1.- EJERCICIO PRIMERO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 28 puntos. Práctico.

Este ejercicio tendrá carácter práctico, será obligatorio y eliminatorio, y se puntuará de 0 a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Estará dirigido a medir los conocimientos prácticos de los aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir. Se valorará la destreza, la perfección, la corrección y exactitud en la resolución del ejercicio, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y, en el caso de realizar prueba escrita, además, la limpieza, composición, redacción, ortografía, capacidad de relación y síntesis, y los contenidos.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza, que serán determinados por el Órgano Técnico de Selección. Podrán versar sobre el Grupo II materias específicas del temario recogido en el **ANEXO** de las presentes Bases.

El Órgano Técnico de Selección podrá determinar la lectura del contenido de la prueba por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano Técnico de Selección, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Órgano Técnico de Selección para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Órgano Técnico de Selección podrá determinar la grabación mediante medios audiovisuales de la sesión pública que se celebre para la ejecución de la presente prueba práctica, a efectos de realización de las actas de valoración correspondientes.

La duración será fijada por el Órgano Técnico de Selección al comienzo de la prueba, y vendrá condicionada por la extensión y dificultad de la misma.

10.2.- SEGUNDO EJERCICIO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 15 puntos. Teórico.

Se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 7 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 5 adicionales de reserva, sobre el temario recogido en el **ANEXO** de estas Bases, con 4 alternativas de respuesta, de las que solo 1 de las alternativas será la más correcta. La duración será determinada por el Órgano Técnico de Selección al inicio de la prueba, no pudiendo ser inferior a 60 minutos.

Para la corrección del cuestionario tipo test se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La puntuación del cuestionario tipo test vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = (A - (E / (n - 1))) \times Pp / N$$

R=	Resultado
A=	Aciertos
E=	Errores
n=	Número de respuestas alternativas
N=	Número de preguntas del cuestionario
Pp=	Puntuación total prevista en el cuestionario

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni tampoco serán objeto de penalización.

Las preguntas de reserva, deberán responderse por las personas aspirantes, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Órgano Técnico de Selección declarase invalidadas por causas justificadas.

10.2.- TERCER EJERCICIO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 15 puntos. Teórico.

Se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 8 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el aspirante de entre los tres (3) elegidos por sorteo por el Órgano Técnico de Selección antes del comienzo del ejercicio, de entre los recogidos en el **Grupo II – Materias Específicas** del **ANEXO** de estas Bases. La duración será determinada por el Órgano Técnico de Selección al inicio de la prueba, no pudiendo ser inferior a 60 minutos.

10.3.- EJERCICIO CUARTO.- (obligatorio y no eliminatorio). Puntuable de 0 a 2 puntos. Valenciano

La acreditación de los conocimientos de valenciano se realizará mediante certificado homologado.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana*, el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, se corresponde con el Nivel C1 o Grado Medio. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

1. Certificado de nivel C2 (Grado Superior): 2 puntos
2. Certificado de nivel C1 (Grado Medio): 1 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

Se realizará una prueba de valenciano únicamente por aquellos aspirantes que no aporten la acreditación de conocimientos de valenciano, de acuerdo con el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, correspondiente con el nivel C1 o Grado Medio, según lo establecido en el *Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana*.

La prueba será obligatoria y no eliminatoria, y se calificará como *Apto* o *No Apto*, obteniendo en caso de “apto” la puntuación correspondiente al nivel exigido (Nivel C1 o Grado Medio), establecido en este punto, siendo valorado con cero (0) puntos en caso de resultar “no apto”.

No se admitirán certificados que acrediten un nivel inferior de conocimientos de valenciano al exigido para el subgrupo A2 (Nivel C1 - Grado Medio).

El certificado deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

BASE DECIMO PRIMERA. Presentación de méritos.

Una vez realizados los ejercicios de la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en la página web municipal (www.santapola.es, sección de *Empleo Público*), la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la *Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones*

Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados previstos en la **BASE DECIMOSEGUNDA**, junto a la autobaremación de los mismos, debidamente firmada con certificado digital. En el caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la autobaremación de méritos, que se adjuntará a la solicitud, será firmada de forma manuscrita en todas sus hojas.

El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos, que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal (www.santapola.es, sección de *Empleo Público*), dentro del plazo establecido en la presente Base.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para solicitar cuanta documentación estime oportuna para realizar las comprobaciones tendentes a verificar la autenticidad de los documentos aportados por los aspirantes.

Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de instancias solicitando participar en el proceso selectivo.

No se valorará ningún mérito que no quede justificado debidamente. Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado la documentación acreditativa del mérito.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Si el Órgano Técnico de Selección comprobara que alguna de los aspirantes ha realizado cualquier actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas. Contra la resolución que se dicte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

BASE DECIMOSEGUNDA. Fase de concurso. Máximo de 40 puntos.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 14 puntos.

- Por haber prestado servicios en la Administración Local en relación contractual laboral o funcionarial, como ARQUITECTO TÉCNICO (Grupo A, subgrupo A2), a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Por haber prestado servicios en otra Administración Pública en relación contractual laboral o funcional, como ARQUITECTO TÉCNICO (Grupo A, subgrupo A2) , a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, salvo los prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, se realizará mediante certificado de servicios expedido por el órgano competente, especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicarlo en su autobaremación, para su comprobación por el servicio de RR. HH. del Ayuntamiento. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicarlo en su autobaremación, para su comprobación por el servicio de RR. HH. del Ayuntamiento.

La diferente valoración de la experiencia adquirida en la Administración Local respecto de la adquirida en otras administraciones públicas viene motivada por las específicas funciones, complementarias a las ordinarias y generales de la titulación de Arquitecto Técnico, que la plaza requiere en el Ayuntamiento de Santa Pola como Administración Local, dada su organización municipal, sus efectivos, y las necesidades del Municipio La vigente ley de ordenación, urbanismo territorio y paisaje de la generalidad en su preámbulo dice que al establecer el régimen urbanístico del suelo y el estatuto del propietario, parte del necesario respeto a las competencias estatales en la materia, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad y con la doctrina del Tribunal Constitucional, del mismo modo que garantiza y respeta la autonomía municipal al otorgar a los ayuntamientos las competencias en urbanismo, quedando reservadas para la comunidad autónoma exclusivamente las que se refieren al control de la legalidad y al interés supramunicipal.

Todo el espectro relacionado con el urbanismo de una localidad. Como por ejemplo: ordenanzas, planes generales, planes parciales, estudios de detalle, expedientes de ruina, infraestructuras, redes de saneamiento, abastecimiento...licencias urbanísticas, expedientes de disciplina etc. De todas estas funciones la Generalitat únicamente tiene la supervisión de algunas de ellas. Por tanto se diferencian en que el técnico municipal hace el trabajo de campo y los de la Generalitat sólo revisan en algunos supuestos muy concretos la legalidad de lo actuado por los técnicos municipales. Difiriendo también de las que corresponden a la Administración del Estado.

- En resumen la diferencia fundamental que determina la distinta valoración está en las distintas competencias que cada administración pública ostenta. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

Sí se valorarán los servicios prestados en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.5 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana*.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento : Hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos de formación relacionados con el objeto y las funciones del puesto de trabajo, función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	100 horas o más	1
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 75 a 99,99 horas	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 50 a 74,99 horas	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 25 a 49,99 horas	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 15 a 24,99 horas	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidos por universidades españolas o extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel C2 o equivalente 2 puntos por idioma acreditado.
- Nivel C1 o equivalente 1,5 puntos por idioma acreditado.

- Nivel B2 o equivalente 1 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B1 o equivalente 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Nivel A2 o equivalente 0,50 puntos por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados: 0,10 puntos por idioma acreditado.

4.- Superación de procesos selectivos: Hasta un máximo de 6 puntos.

9. Procesos selectivos por oposición o concurso oposición, para provisión de plazas del mismo subgrupo A2, como ARQUITECTO TÉCNICO, a razón de:
10. Para plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo: 4 puntos por cada proceso superado;
11. Para plazas de funcionario interino o personal laboral interino: 2 puntos por cada proceso superado.

5. - Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 6 puntos.

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes Bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel MECES 3 (máster, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura) 2 puntos
- Nivel MECES 4 (doctorado) 4 puntos

No se valorarán, en ningún caso, las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

BASE DECIMOTERCERA. Calificación final y resolución de empates.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, siendo la nota máxima de **100 puntos**.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor

puntuación total obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos prácticos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos específicos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio sobre temario general. Posteriormente, de mantenerse el empate, en favor del hombre por ser el sexo infrarrepresentado en estas Bases. Por último, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

14.1.- Propuesta de resolución:

Una vez finalizada la baremación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y consideradas, si las hubiere, las reclamaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elaborará una relación comprensiva de todos ellos, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando la obtenida por cada uno de ellos en cada apartado.

El Órgano Técnico de Selección elevará para su resolución al órgano competente la propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el art. 48.7 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana*.

La relación se hará pública en la página web del Ayuntamiento www.santapola.es, en la sección *Empleo Público*.

La resolución del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento deberá efectuarse por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección, sin que en ningún caso pueda el Órgano Técnico de Selección proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

14.2.- Acreditación de requisitos: plazo.

El aspirante propuesto, que estará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas*, y demás normativa aplicable, acreditará ante la Administración, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de los aspirantes a que se refiere el punto anterior, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en las Bases Genéricas.

Si no se presentase la documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o se dedujese de la misma que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando en ese caso anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso previsto en el párrafo anterior, se propondrá el nombramiento del siguiente aspirante de la lista elaborada por el Órgano Técnico de Selección.

14.3.- Nombramiento:

Una vez presentada la documentación acreditativa, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante propuesto, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento, siempre que se supere el reconocimiento médico indicado en la **BASE QUINTA**.

Una vez publicado el nombramiento como funcionario de carrera, éste deberá tomar posesión en el plazo máximo de un (1) mes. De no tomar posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

BASE DECIMOQUINTA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Con el listado definitivo de aspirantes elaborado por el Órgano Técnico de Selección, por orden decreciente de las calificaciones finales obtenidas y excluido el aspirante seleccionado, se formará una bolsa de empleo temporal de personal funcionario como Arquitecto Técnico.

El funcionamiento de la bolsa de empleo temporal de personal funcionario como Arquitecto Técnico se ajustará a lo dispuesto en las Bases Genéricas por las que se rigen las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola.

BASE DECIMOSEXTA. Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se produzcan y para adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la BASE SÉPTIMA de las Bases Genéricas se declara como infrarrepresentado el sexo masculino.

BASE DECIMOCTAVA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMONOVENA. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (RGPD), y en la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

1. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE VIGÉSIMA. Vinculación de las Bases y Recursos.

20.1.- Vinculación:

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

La actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas Bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

20.2.- Recursos:

La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

BASE VIGESIMOPRIMERA. Aprobación.

La presente convocatoria y sus Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el xx de xxxxxx de 2025.

ANEXO - TEMARIO

Grupo I-Materias Generales

Tema 1. La Constitución española de 1978. Preámbulo y características. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento Administrativo. Derechos de los ciudadanos. Acceso a registro y archivos. Los informes en el procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos el acto administrativo. Notificación y publicación. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La revisión de oficio de los actos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción. La finalización del procedimiento. Obligaciones. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: El término municipal. La población del municipio. El padrón. Organización y competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales..

Tema 5. El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y Clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas.

Tema 6. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 7. Bienes de las corporaciones locales. Concepto y clasificación. Bienes patrimoniales, bienes de dominio público, bienes comunales. Los Bienes de dominio público. Concepto y naturaleza. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. Concesiones y reserva demanial.

Tema 8. Los contratos en la administración pública. Valor estimado y presupuesto base de licitación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Adjudicación de los contratos. Normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 9. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de contratos. Suspensión y extinción de contratos. Cesión y subcontratación.

Tema 10. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 11. III Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola.

Tema 12. Protección de datos de carácter personal: Concepto y principios relativos a la calidad de los datos. Consentimiento para el tratamiento de datos y deber de información.

Grupo II – Materias Específicas

Tema 13. RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Título 1. Condiciones Básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano. Iniciativa y participación en la actividad urbanística. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Promoción de las actuaciones urbanísticas.

Tema 14. RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 15. RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 16. RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosa, Patrimonio Público del Suelo y Derecho de superficie.

Tema 17. PGOU de Santa Pola. Normas Urbanísticas. Título VI. Normas de Uso.

Tema 18. PGOU de Santa Pola. Normas Urbanísticas. Título VII. Normas de Edificación y Urbanización en Suelo Urbano.

Tema 19. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: el plan general estructural y la ordenación estructural.

Tema 20. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Plan de ordenación pormenorizada. Planes parciales, Planes de Reforma interior, Estudios de detalle. Catálogo de Protecciones. Planes Especiales.

Tema 21. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Principios Generales y conceptos. Actuaciones de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Tema 22. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La Gestión Urbanística. Principios Generales y conceptos. Actuaciones de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Tema 23. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Técnicas operativas de Gestión de Suelo. Reglas de equidistribución del planeamiento. Compensación, transferencias y reserva de aprovechamiento.

Tema 24. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Técnicas operativas de gestión de suelo. La reparcelación.

Tema 25. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Expropiación. Patrimonio Público del Suelo. Expropiaciones y Ocupación Directa.

Tema 26. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas. Registros administrativos. Convenios urbanísticos y entidades colaboradoras. Proyectos de Urbanización.

Tema 27. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen de solares y edificación. Deber de edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 28. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Gestión de la edificación: Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 29. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen del suelo no urbanizable. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación.

Tema 30. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen de las Declaraciones de Interés de Comunitario.

Tema 31. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable.

Tema 32. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias y Declaraciones Responsables. Condiciones de otorgamiento.

Tema 33. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Silencio Administrativo en las licencias. Caducidad. Cédula de garantía urbanística y parcelaciones.

Tema 34. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia.

Tema 35. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Infracciones y sanciones urbanísticas. Régimen General.

Tema 36. Patología en la edificación. Estructuras de hormigón armado y pretensado. Generalidades. Diagnóstico, patologías e intervenciones.

Tema 37. Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

Tema 38. DECRETO 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 39. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. El inventario General. Régimen general de protección de los bienes inventariados. Los bienes de interés cultural valenciano.

Tema 40. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. De los demás bienes del Inventario General. Bienes de Relevancia Local. Patrimonio arqueológico y paleontológico.

Tema 41. Las servidumbres: clases. Servidumbres de luces y vistas. Servidumbres de paso. Servidumbres legales.

Tema 42. Afecciones que inciden en el territorio: carreteras, costas, cauces y gaseoductos. Características principales.

Tema 43. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidad y garantías.

Tema 44. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y Fomento de la Calidad de la edificación (LOFCE). Calidad de la edificación. El proceso de la edificación. Autorizaciones administrativas.

Tema 45. Accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos urbanizados.

Tema 46. Normas de habitabilidad y diseño de viviendas en la Comunidad Valenciana. DC-09.

Tema 47. El código técnico de la edificación. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 48. El código técnico de la edificación. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

Tema 49. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Agentes intervinientes. Actividades con residuos. El estudio de gestión de residuos.

Tema 50. El control de Calidad en la edificación. El libro de control. Conceptos básicos. Normativa de la Comunidad Valenciana.

Tema 51. La seguridad y salud en obras de construcción. El estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias. Normativa reguladora.

Tema 52. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: Aspectos generales.

Tema 53. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: Régimen general de intervención. La autorización ambiental estratégica.

Tema 54. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: Licencia, Declaración responsable y comunicación ambiental.

Tema 55. Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Disposiciones generales, la apertura de establecimientos públicos y la realización de actividades.

Tema 56. Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: RD 143/2015, de 11 de septiembre. Disposiciones Generales y apertura de establecimientos públicos. Espectáculos o actividades celebrados en la vía pública o al aire libre. Espectáculos y actividades extraordinarios, singulares y excepcionales y en vía pública. Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables.

Tema 57. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras.

Tema 58. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de obras. Modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Tema 59. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 : El contrato de concesión de obra.

Tema 60. La gestión de la prevención de los Riesgos Laborales en la Administración Pública: Obligaciones y responsabilidades de la Administración Local.

NOTA: *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

RECURSOS HUMANOS. Expediente 16039/2025. Bases Específicas para la creación de una Bolsa de Trabajo temporal de Arquitecto (A1)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 6 de octubre de 2025, por la Comisión Paritaria de estudio e interpretación del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola, se votó favorablemente, por unanimidad, el informe “in voce” de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo temporal de Arquitecto (A1), escala de Administración Especial, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

Visto el Informe de la Jefa de Negociado, y de la aprobación de las Bases Específicas, en base al Informe “in voce” por votación de unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6055 de 20 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

ÚNICO: Aprobar las siguientes Bases Específicas para la creación de una Bolsa de Trabajo temporal de Arquitecto (A1), escala de Administración Especial, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, ARQUITECTO (A1) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la creación, por razón de necesidad y urgencia, de una BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL de ARQUITECTO perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, para ocupar con carácter temporal puestos vacantes o necesidades urgentes puntuales, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN por turno libre.

Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria están sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las excepciones recogidas en la Ley 53 /1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Lo no previsto en estas bases se regirá por lo dispuesto en las Bases Genéricas que han de regir las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola (a excepción de la Policía Local), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/11/2008 (BOP de Alicante n.º 235, de 05/12/2008) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/03/2015 (BOP de Alicante n.º 44, de 04/03/2016).

BASE SEGUNDA.- Retribuciones.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales en vigor.

BASE TERCERA.-Requisitos de los candidatos y titulación exigida.

Para poder ser admitidos en el proceso selectivo, las personas presentadas como aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino:

a) En relación con la condición de nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Ser cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; también sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

f) Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones equivalentes, se habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar las equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por el interesado. Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente equivalencia u homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. -Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Pola y, además, estarán a disposición de los interesados en la página web municipal (www.santapola.es - Empleo Público). Se anunciará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la web municipal www.santapola.es, en la sección Empleo Público.

BASE QUINTA. -Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo normalizado recogido en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección Empleo Público), se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el citado art. 16.4 de la Ley 39/2015, el modelo normalizado de solicitud se podrá descargar de la web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es), en el apartado Empleo Público, debiendo estar firmado de forma manuscrita en todas sus hojas.

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se establece un plazo **de diez (10) días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI en vigor.
- 2.- Estudios académicos requeridos en la BASE TERCERA (apartado f).
- 3.- Justificante del pago de los 24 €uros correspondientes a la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a categorías de personal funcionario, en la que se indicará a qué prueba selectiva corresponde.

Para el pago de las tasas se deberán seguir las instrucciones establecidas al efecto en la página web de este Ayuntamiento: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/>. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El hecho de no aportar el justificante del pago de la tasa o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen cuya regulación, así como los documentos acreditativos a las distintas situaciones, se encuentra en el siguiente enlace: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/> “Exenciones pago tasas. Documentos acreditativos”.

La no presentación de la documentación acreditativa en cada caso, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la lista de admitidos.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes para su debida valoración en la fase de concurso se realizará conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMOPRIMERA. Una vez finalizado el proceso selectivo, y previamente a su nombramiento, el aspirante seleccionado deberá pasar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Pola, en el que se indique que se encuentra apto para el puesto.

Asimismo, deberá aportar un certificado negativo del Registro de delitos de naturaleza sexual, que acredite el cumplimiento del apartado e) de la BASE TERCERA.

BASE SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección Empleo Público) indicando en este último caso la causa de exclusión, y *concediendo un plazo de 10 días hábiles* para que se puedan subsanar los defectos observados, o realizar las alegaciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio. No serán subsanables por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del procedimiento selectivo, los siguientes defectos:

- Presentar la solicitud fuera del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional pasará a ser definitiva de forma automática. En todo caso, resueltas las incidencias, Alcaldía elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la forma indicada en el párrafo primero para el caso de la lista provisional, en la que se incluirá la convocatoria a la que se refiere la BASE SÉPTIMA.

BASE SÉPTIMA.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio publicado en la página web municipal (www.santapola.es - Empleo Público), para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes no se presentaran en ese momento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano Técnico de Selección. Las solicitudes de revisión del ejercicio realizadas por los aspirantes se resolverán siempre de forma motivada por el Órgano Técnico de Selección.

BASE OCTAVA.- Publicidad de las puntuaciones.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición y las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas en la página web del Ayuntamiento (www.santapola.es, sección Empleo Público). En las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán recogerse las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de que se trate. Sin

perjuicio de los datos que obren en las actas del Órgano Técnico de Selección, se entenderá que quienes no figuren en las listas de aspirantes aprobados en los ejercicios no han superado las pruebas.

BASE NOVENA.- Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección estará formado por la Presidencia, dos (2) vocales y la Secretaría:

- Presidencia: Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.
- Secretaría: el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero si voto.
- Vocales: • Dos (2) técnicos municipales designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. Todas las personas designadas deberán tener la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

No podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia al Órgano Técnico de Selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre las personas aspirantes. El Órgano Técnico de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. Podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual, los aspirantes deberán acudir a las distintas pruebas provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, en vigor.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, la Alcaldía podrá designar personal asesor especialista, que colaborará con el Órgano Técnico de Selección ejerciendo su respectiva especialidad técnica. Su función será únicamente de asesoramiento, actuando con voz pero sin voto. No participarán en la toma de decisiones del Órgano Técnico de Selección. Asimismo, deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Órgano Técnico de Selección. Estos asesores también estarán afectados por las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección. El

Órgano Técnico de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra determinada por la correspondiente Resolución de la Generalitat Valenciana por la que se fija el orden de intervención de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. El número total de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir. Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

BASE DÉCIMA.- Concurso – Oposición.

- 1. Fase oposición 60 puntos:**
- 2. Primer Ejercicio. Práctico. Obligatorio y Eliminatorio. 30 puntos.**

Consistirá en uno o varios supuestos prácticos que podrá contener varios apartados y supuestos con una duración máxima de tres (3) horas, cuyo contenido fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, referido a las funciones específicas del puesto de trabajo, en relación con el temario anexo:

1. El Tribunal antes de la convocatoria de la prueba determinará los medios materiales y/o técnicos que deberán llevar los opositores el día de la prueba.
2. El ejercicio será corregido directamente por el Tribunal
3. En su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico en el planteamiento, exposición y resolución del supuesto práctico planteado.
4. En el caso de ponerse un supuesto con varios apartados, o varios supuestos prácticos por el tribunal, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos, y los criterios para la superación del supuesto.

Calificación del ejercicio: Con una puntuación máxima de 30 puntos. Para superar la prueba, será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 15 puntos.

1. 2.- Segundo Ejercicio Teórico. Eliminatorio y Obligatorio. 30 puntos.

organización municipal, sus efectivos, y las necesidades del Municipio La vigente ley de ordenación, urbanismo territorio y paisaje de la generalidad en su preámbulo dice que al establecer el régimen urbanístico del suelo y el estatuto del propietario, parte del necesario respeto a las competencias estatales en la materia, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad y con la doctrina del Tribunal Constitucional, del mismo modo que garantiza y respeta la autonomía municipal al otorgar a los ayuntamientos las competencias en urbanismo, quedando reservadas para la comunidad autónoma exclusivamente las que se refieren al control de la legalidad y al interés supramunicipal.

Todo el espectro relacionado con el urbanismo de una localidad. Como por ejemplo: ordenanzas, planes generales, planes parciales, estudios de detalle, expedientes de ruina, infraestructuras, redes de saneamiento, abastecimiento...licencias urbanísticas, expedientes de disciplina etc. De todas estas funciones la Generalitat únicamente tiene la supervisión de algunas de ellas. Por tanto se diferencian en que el técnico municipal hace el trabajo de campo y los de la Generalitat sólo revisan en algunos supuestos muy concretos la legalidad de lo actuado por los técnicos municipales. Difiriendo también de las que corresponden a la Administración del Estado.

- En resumen la diferencia fundamental que determina la distinta valoración está en las distintas competencias que cada administración pública ostenta.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

Sí se valorarán los servicios prestados en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.5 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana*.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento : Hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos de formación relacionados con el objeto y las funciones del puesto de trabajo en la función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	100 horas o más	1
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 75 a 99,99 horas	0,75

Cursos de formación y perfeccionamiento	de 50 a 74,99 horas	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 25 a 49,99 horas	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 15 a 24,99 horas	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidos por universidades españolas o extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel C2 o equivalente 2 puntos por idioma acreditado.
- Nivel C1 o equivalente 1,5 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B2 o equivalente 1 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B1 o equivalente 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Nivel A2 o equivalente 0,50 puntos por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados: 0,10 puntos por idioma acreditado.

4.- Superación de procesos selectivos: Hasta un máximo de 6 puntos.

Procesos selectivos por oposición o concurso-oposición, para provisión de plazas del mismo subgrupo A1, como ARQUITECTO, a razón de:

1. Para plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo: 4 puntos por cada proceso superado.
2. Para plazas de funcionario interino o personal laboral interino: 2 puntos por cada proceso superado.

5.- Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 6 puntos.

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes Bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel MECES 3 (máster, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura) 2 puntos
- Nivel MECES 4 (doctorado) 4 puntos

No se valorarán, en ningún caso, las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

BASE DECIMOPRIMERA.- Presentación de méritos.

Una vez realizados el ejercicio de la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en la página web municipal (www.santapola.es, sección de Empleo Público), la relación con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos *para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles* contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados previstos en la BASE DECIMOSEGUNDA, junto a la autobaremación de los mismos, debidamente firmada con certificado digital.

En el caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39 /2015, la autobaremación de méritos, que se adjuntará a la solicitud, será firmada de forma manuscrita en todas sus hojas. El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos, que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal (www.santapola.es, sección de Empleo Público), dentro del plazo establecido en la presente Base.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para solicitar tanta documentación estime oportuna para realizar las comprobaciones tendentes a verificar la autenticidad de los documentos aportados por los aspirantes. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de instancias solicitando participar en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no quede justificado debidamente. Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado la documentación acreditativa del mérito.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Si el Órgano Técnico de Selección comprobara que alguna de los aspirantes ha realizado cualquier actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas. Contra la resolución que se dicte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

BASE DECIMOSEGUNDA.-

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de conocimientos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de conocimientos; posteriormente, de mantenerse el empate, a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en estas Bases. De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOTERCERA.- Propuesta de resolución. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal. Nombramientos.

13.1.- Propuesta de resolución:

Una vez finalizada la baremación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y consideradas, si las hubiere, las reclamaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elaborará una relación comprensiva de todos ellos, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando la obtenida por cada uno de ellos en cada apartado.

El Órgano Técnico de Selección elevará al órgano competente para resolver su propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el art. 48.7 del Decreto 3 /2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana. La relación se hará pública en la página web del Ayuntamiento www.santapola.es, en la

sección Empleo Público. La resolución del proceso selectivo de formación de la bolsa de trabajo temporal deberá efectuarse por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección.

Se procederá a la constitución de una Bolsa de Trabajo derivada del proceso selectivo respecto a los aspirantes que hubieran superado al menos la primera prueba del proceso selectivo.

La Bolsa estará constituida en primer lugar por el grupo de opositores que hubiesen superado el proceso selectivo sin obtener plazas, y en segundo lugar, por el grupo de opositores que no hubiesen superado alguna de las fases del proceso selectivo.

13.2.- Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal.

Constituida la Bolsa de Trabajo, su funcionamiento se regulará atendiendo a lo dispuesto en estas Bases y en la Base decimoquinta de las Bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola (a excepción de la Policía Local), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/11/2008 (BOP de Alicante n.º 235, de 05/12/2008) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/03/2015 (BOP de Alicante n.º 44, de 04/03/2016).

El Ayuntamiento, cada vez que necesite cubrir una necesidad, efectuará el llamamiento de los aspirantes en el orden establecido en la resolución de Alcaldía-Presidencia de constitución de la bolsa de trabajo temporal. Los aspirantes estarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Para su nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos, los llamados deberán acreditar ante la Administración, dentro del plazo que se les otorgue, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en las Bases Genéricas. Si no se presentase la documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o se dedujese de la misma que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando en ese caso anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En el caso previsto en el párrafo anterior, se propondrá el nombramiento del siguiente o siguientes aspirantes de la lista que conforma la Bolsa de Trabajo Temporal.

13.3.- Nombramiento y toma de posesión:

Aceptada la propuesta de nombramiento y con anterioridad a la toma de posesión, una vez presentada la documentación acreditativa, deberá superarse el reconocimiento médico al que hace referencia la BASE QUINTA.

BASE DECIMOCUARTA.- Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se produzcan y para adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

BASE DECIMOQUINTA. -Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la Base Séptima de las Bases Genéricas se declara como infrarrepresentado el sexo femenino.

BASE DECIMOSEXTA.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE DÉCIMO OCTAVA. -Vinculación de las Bases y Recursos.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 219

19.1.- Vinculación: Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. La actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas Bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

19.2.- Recursos: La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO NOVENA.- Aprobación.

La presente convocatoria y sus Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el xxxx de xxxxxxxxxx de 2025.

ANEXO I- TEMARIO

Tema 1.- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Organización municipal y competencias. Capítulos II y III.

Tema 2.- Los bienes de la corporaciones locales: concepto y clases, y su calificación. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Adquisición y enajenación

Tema 3.- Ley 39/2015. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 4.- Ley 39/2015. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo común. Derechos. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada. Ejecución

Tema 5.- Ley 39/2015 Título III De los actos administrativos. Capítulo V Finalización del procedimiento. Título V De la Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6.- Ley 9/2017 de contratos del sector público y Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas R.D.1098/2001. Licitaciones. La preparación de los contratos de las administraciones públicas. La adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales. Procedimientos de adjudicación. Ofertas anómalas o desproporcionadas.

Tema 7.- Ley 9/2017 de contratos del sector público y Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas R.D.1098/2001. El contrato de obras. Modificaciones del contrato de obras. Supuestos de modificación y desviaciones que no precisan modificación. La recepción de la obra. Plazos.

Tema 8.- El Urbanismo y el Código Civil. Las servidumbres. Clases de servidumbres. Constitución de servidumbres. Modos de adquirir las servidumbres. Derechos y obligaciones de los propietarios. Causas de extinción de servidumbres. Servidumbres legales. Servidumbres de medianería. Servidumbres de luces y vistas. Servidumbres voluntarias

Tema 9.- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidad y Garantías

Tema 10 .- Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación en la Comunidad Valenciana. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación. Autorizaciones administrativas

Tema 11.- CTE parte general. Condiciones generales y exigencias básicas de la edificación. Contenido de los proyectos y documentación del seguimiento de la obra. Contenido de un proyecto.

Tema 12.- Decreto 65/2019 titulo 1 capitulo II y título II. CTE-DBSUA9.-Accesibilidad en el espacio público y en los equipamientos en la Comunidad Valenciana.

Tema 13.- CTE-DBSI Documento básico de seguridad en caso de incendio.

Tema 14.- Ley 14/2010 de Espectáculos Comunidad Valenciana Disposiciones Generales. Ámbito de aplicación y exclusiones. La apertura de establecimientos públicos y la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales.

Tema 15.- Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana. Ámbito de aplicación. Licencia, declaración responsable y comunicación ambiental. Coordinación con las autorizaciones o licencias no ambientales. Procedimientos. Extinción, revocación, anulación y suspensión.

Tema 16.- Normas de -Diseño y Calidad de las viviendas en la Comunidad Valenciana (Orden de 7 de diciembre de 2009 o norma que la sustituya). Normativa anterior. La vivienda de nueva planta y la vivienda existente. Casos de licencia de ocupación según año de finalización de la vivienda. Licencias de primera y posterior ocupaciones. Situaciones anómalas, que impiden o condicionan la obtención de la misma.

Tema 17.- Decreto 53/2018 del Consell de la Generalitat Valenciana. Ley 7/2015 Titulo III. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. El informe de evaluación del edificio de uso residencial vivienda y su registro Autonómico en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Contenido y procedimiento de elaboración. Registro y tramitación. Seguimiento, control e información del contenido del Registro. Relación del estado del edificio con sus posibles usos. Relación del IEE con la situación de ruina.

Tema 18.- DL 1/2021 TRLOTUP. Libro III Disciplina urbanística. Sección I, II,III. Licencias y Declaraciones responsables

Tema 19.- DL 1/2021 TRLOTUP. Título IV. Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Capítulos I y II. Disposiciones transitorias. Usos, actividades y licencias en suelo urbanizable aún sin programar y en suelo no urbanizable en todas sus categorías.

Tema 20.- DL 1/2021 TRLOTUP. Título III Gestión de la Edificación y la Rehabilitación. Sección I, II y Sección III Capítulo II Régimen de solares y edificación. Ordenes de ejecución. Situación legal de ruina. Ruina inminente

Tema 21.- DL 1/2021 TRLOTUP. Libro III. Disciplina urbanística. Capítulo II Protección de la legalidad urbanística. Capítulo III Infracciones y sanciones urbanísticas. Expediente de restauración de la legalidad urbanística. Expediente sancionador. Supuestos de prescripción y situación legal.

Tema 22.- DL 1/2021 TRLOTUP. Libro I Planeamiento. Título II Instrumentos de ordenación. Anexo IV. Título III tipos de procedimientos de planeamiento. El plan general estructural. La ordenación estructural. Tramitación y contenido del plan general estructural. Estándar dotacional global y estándar de parque urbano

Tema 23.-DL 1/2021 TRLOTUP Libro I Planeamiento. Título II Instrumentos de ordenación. Anexo IV. Título III tipos de procedimientos de planeamiento. El plan de ordenación pormenorizada. La ordenación pormenorizada. Tramitación y contenido del plan de ordenación pormenorizada. Estándares de la red secundaria.

Tema 24.- DL 1/2021 TRLOTUP. Libro I Planeamiento. Título II Instrumentos de ordenación Anexo IV. Título III tipos de procedimientos de planeamiento. Modificaciones puntuales y revisión del plan general. Tipos de modificaciones puntuales, órganos que intervienen y tramitación. El equilibrio dotacional. Singularidades

Tema 25.-DL 1/2021 TRLOTUP . Libro I Planeamiento. Título II Instrumentos de ordenación Sección IV. Título III tipos de procedimientos de planeamiento. Planes de ordenación pormenorizada de desarrollo o mejora del Plan General. Plan de Reforma Interior. Plan Parcial. Estudio de Detalle

Tema 26.- Programas de Actuación Aislada y Programas de Actuación Integrada. Actuaciones previas. Contenido del programa Procedimiento de programación y tipos. Selección de agente urbanizador. Relación del agente urbanizador con personas propietarias y con la administración.

Tema 27.- DL 1/2021 TRLOTUP Capitulo II Técnicas operativas de gestión del suelo. Sección I. Reglas de equidistribución. Reparcelación. Compensación, transferencias y

reservas de aprovechamiento. Capítulo III Patrimonio Público de suelo. Plan General de Santa Pola: Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento y Patrimonio público de suelo.

Tema 28.- Plan General de Santa Pola. La ordenación estructural y la ordenación pormenorizada. Afecciones sectoriales del municipio: Costas, Carreteras del Estado, Carreteras de la Generalitat, Puertos de la Generalitat, Montes de Utilidad Pública y terrenos forestales, Puertos de la Generalitat, Zonas inundables, Confederación Hidrográfica, Espacios Naturales protegidos, Servidumbres aeronáuticas.

Tema 29.- RDL 7/2015 Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. RD 1492/2011 Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Valoraciones urbanísticas. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 30.- RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título VI Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Título VII. La función social de la propiedad y gestión del suelo

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 14781/2025. Bases Específicas para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 6 de octubre de 2025, por la Comisión Paritaria de estudio e interpretación del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola, se votó favorablemente, por unanimidad, el informe “in voce” de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

Visto el Informe de la Jefa de Negociado, y de la aprobación de las Bases Específicas, en base al Informe “in voce” por votación de unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 219

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6046 de 20 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

ÚNICO: Aprobar las siguientes Bases Específicas para proveer en propiedad 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una (1) plaza de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, con número de plaza (N.ID) 280, perteneciente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 (BOP de Alicante núm. 240 de 16/12/2024), así como establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Lo no previsto en estas bases se regirá por lo dispuesto en las Bases Genéricas que han de regir las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola (a excepción de la Policía Local), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/11/2008 (BOP de Alicante n.º 235, de 05/12/2008) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/03/2015 (BOP de Alicante n.º 44, de 04/03/2016).

BASE SEGUNDA. Retribuciones.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A2, de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales en vigor.

BASE TERCERA. Requisitos de los candidatos y titulación exigida.

Para ser admitidos en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenidos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión como funcionario:

1. En relación con la condición de nacionalidad:

1.

- Tener la nacionalidad española.

- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Ser cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; también sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

6. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

1. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

En el caso de titulaciones equivalentes, se habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar las equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por el interesado.

Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente equivalencia u homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Además, quedarán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es - *Empleo Público*).

Se anunciará un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la web municipal www.santapola.es, en la sección *Empleo Público*.

BASE QUINTA. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo normalizado recogido en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección *Empleo Público*), se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

En caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el citado art. 16.4 de la Ley 39/2015, el modelo normalizado de solicitud se podrá descargar de la web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es), en el apartado *Empleo Público*, debiendo estar firmado de forma manuscrita en todas sus hojas.

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la **BASE TERCERA**, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se establece un plazo de **veinte (20) días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI en vigor.

2.- Estudios académicos requeridos en la **BASE TERCERA** (apartado f).

3.- Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano (mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2: “*Nivel C1 - Grado Medio*”).

4.- Justificante del pago de los **55 €uros** correspondientes a la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a la función pública, en la que se indicará a qué prueba selectiva corresponde.

Para el pago de las tasas se deberán seguir las instrucciones establecidas al efecto en la página web de este Ayuntamiento: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/>

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El hecho de no aportar el justificante del pago de la tasa o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen, que se pueden consultar, así como los documentos acreditativos a las distintas situaciones, en el siguiente enlace: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/> “Exenciones pago tasas. Documentos acreditativos”.

La no presentación de la documentación acreditativa en cada caso, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la lista de admitidos.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes para su debida valoración en la fase de concurso se realizará conforme a lo establecido en la **BASE DÉCIMOPRIMERA**.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y previamente a su nombramiento, el aspirante seleccionado deberá pasar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Pola, en el que se indique que se encuentra apto para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo del Registro de delitos de naturaleza sexual, que acredite el cumplimiento del **apartado e)** de la **BASE TERCERA**.

BASE SEXTA. Admisión de aspirantes.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 219

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, además de en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección *Empleo Público*) y en el Tablón de Edictos de Recursos Humanos, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que se puedan subsanar los defectos observados, o realizar las alegaciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

No serán subsanables por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del procedimiento selectivo, los siguientes defectos:

- Presentar la solicitud fuera del plazo correspondiente.
- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional pasará a ser definitiva de forma automática. En todo caso, resueltas las incidencias, Alcaldía elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la forma indicada en el párrafo primero para el caso de la lista provisional*,* en la que se incluirá la convocatoria a la que se refiere la **BASE SÉPTIMA**.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación aportada, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno o algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE SÉPTIMA. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados, con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles**, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto en la página web municipal (www.santapola.es - *Empleo Público*), para la realización del primer ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes no se presentaran en ese momento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano Técnico de Selección.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección en cada caso, que deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

Las solicitudes de revisión de un ejercicio realizadas por los aspirantes se resolverán por el Órgano Técnico de Selección, siempre de forma motivada, antes de la celebración del siguiente ejercicio.

BASE OCTAVA. Publicidad de las puntuaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición y las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas en la página web del Ayuntamiento (www.santapola.es, sección *Empleo Público*).

En las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán recogerse las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate. Sin perjuicio de los datos que obren en las actas del Órgano Técnico de Selección, se entenderá que quienes no figuren en las listas de aspirantes aprobados en los ejercicios no han superado las pruebas.

BASE NOVENA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección estará formado por la Presidencia, cuatro (4) vocales y la Secretaría:

- Presidencia: Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento;
- Secretaría: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero si voto;
- Vocales:
 - Tres (3) técnicos municipales designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación;
 - Un (1) técnico designado por la Administración de la Generalitat Valenciana.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todas las personas designadas deberán tener la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

No podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad y de mérito y capacidad, entre las personas aspirantes.

El Órgano Técnico de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. Podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual, los aspirantes deberán acudir a las distintas pruebas provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, en vigor.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, Alcaldía podrá designar personal asesor especialista, que colaborará con el Órgano Técnico de Selección ejerciendo su respectiva especialidad técnica. Su función será únicamente de asesoramiento, actuando con voz pero sin voto. No participarán en la toma de decisiones del Órgano Técnico de Selección. Asimismo, deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Órgano Técnico de Selección. Estos asesores también estarán afectados por las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

BASE DÉCIMA. Fase de oposición. Máximo de 60 puntos.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra determinada por la correspondiente Resolución de la Generalitat Valenciana por la que se fija el orden de intervención de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

El número total de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

10.1.- EJERCICIO PRIMERO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 28 puntos. Práctico.

Este ejercicio tendrá carácter práctico, será obligatorio y eliminatorio, y se puntuará de 0 a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Estará dirigido a medir los conocimientos prácticos de los aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir. Se valorará la destreza, la perfección, la corrección y exactitud en la resolución del ejercicio, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y, en el caso de realizar prueba escrita, además, la limpieza, composición, redacción, ortografía, capacidad de relación y síntesis, y los contenidos.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza, que serán determinados por el Órgano Técnico de Selección. Podrán versar sobre el Grupo II materias específicas del temario recogido en el **ANEXO** de las presentes Bases.

El Órgano Técnico de Selección podrá determinar la lectura del contenido de la prueba por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano Técnico de Selección, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Órgano Técnico de Selección para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Órgano Técnico de Selección podrá determinar la grabación mediante medios audiovisuales de la sesión pública que se celebre para la ejecución de la presente prueba práctica, a efectos de realización de las actas de valoración correspondientes.

La duración será fijada por el Órgano Técnico de Selección al comienzo de la prueba, y vendrá condicionada por la extensión y dificultad de la misma.

10.2.- SEGUNDO EJERCICIO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 15 puntos. Teórico.

Se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 7,5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 5 adicionales de reserva, sobre el temario recogido en el **ANEXO** de estas Bases, con 4 alternativas de

respuesta, de las que solo 1 de las alternativas será la más correcta. La duración será determinada por el Órgano Técnico de Selección al inicio de la prueba, no pudiendo ser inferior a 60 minutos.

Para la corrección del cuestionario tipo test se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La puntuación del cuestionario tipo test vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = (A - (E / (n - 1))) \times Pp / N$$

R=	Resultado
A=	Aciertos
E=	Errores
n=	Número de respuestas alternativas
N=	Número de preguntas del cuestionario
Pp=	Puntuación total prevista en el cuestionario

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni tampoco serán objeto de penalización.

Las preguntas de reserva, deberán responderse por las personas aspirantes, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Órgano Técnico de Selección declarase invalidadas por causas justificadas.

10.2.- TERCER EJERCICIO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 15 puntos. Teórico.

Se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 7,5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el aspirante de entre los tres (3) elegidos por sorteo por el Órgano Técnico de Selección antes del comienzo del ejercicio, de entre los recogidos en el **Grupo II – Materias Específicas** del ANEXO de estas Bases. La duración será determinada por el Órgano Técnico de Selección al inicio de la prueba, no pudiendo ser inferior a 60 minutos.

10.3.- EJERCICIO CUARTO.- (obligatorio y no eliminatorio). Puntuable de 0 a 2 puntos. Valenciano

La acreditación de los conocimientos de valenciano se realizará mediante certificado homologado.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana*, el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, se corresponde con el Nivel C1 o Grado Medio. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

1. Certificado de nivel C2 (Grado Superior): 2 puntos
2. Certificado de nivel C1 (Grado Medio): 1 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

Se realizará una prueba de valenciano únicamente por aquellos aspirantes que no aporten la acreditación de conocimientos de valenciano, de acuerdo con el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, correspondiente con el nivel C1 o Grado Medio, según lo establecido en el *Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana*.

La prueba será obligatoria y no eliminatoria, y se calificará como *Apto* o *No Apto*, obteniendo en caso de “apto” la puntuación correspondiente al nivel exigido (Nivel C1 o Grado Medio), establecido en este punto, siendo valorado con cero (0) puntos en caso de resultar “no apto”.

No se admitirán certificados que acrediten un nivel inferior de conocimientos de valenciano al exigido para el subgrupo A2 (Nivel C1 - Grado Medio).

El certificado deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

BASE DECIMOPRIMERA. Presentación de méritos.

Una vez realizados los ejercicios de la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en la página web municipal (www.santapola.es, sección de *Empleo Público*), la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la documentación acreditativa de los méritos alegados previstos en la **BASE DÉCIMOSEGUNDA**, junto a la autobaremación de los mismos, debidamente firmada con certificado digital. En el caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el art.

16.4 de la Ley 39/2015, la autobaremación de méritos, que se adjuntará a la solicitud, será firmada de forma manuscrita en todas sus hojas.

El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos, que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal (www.santapola.es, sección de *Empleo Público*), dentro del plazo establecido en la presente Base.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para solicitar cuanta documentación estime oportuna para realizar las comprobaciones tendentes a verificar la autenticidad de los documentos aportados por los aspirantes.

Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de instancias solicitando participar en el proceso selectivo.

No se valorará ningún mérito que no quede justificado debidamente. Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado la documentación acreditativa del mérito.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Si el Órgano Técnico de Selección comprobara que alguna de los aspirantes ha realizado cualquier actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas. Contra la resolución que se dicte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

BASE DECIMOSEGUNDA. Fase de concurso. Máximo de 40 puntos.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 14 puntos.

- Por haber prestado servicios en la Administración Local en relación contractual laboral o funcional, como INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (Grupo A, subgrupo A2), a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en otra Administración Pública en relación contractual laboral o funcional, como INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (Grupo A, subgrupo A2), a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, salvo los prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, se realizará mediante certificado de servicios expedido por el órgano competente, especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicarlo en su autobaremación, para su comprobación por el servicio de RR. HH. del Ayuntamiento.

La diferente valoración de la experiencia adquirida en la Administración Local respecto de la adquirida en otras administraciones públicas viene motivada por las específicas funciones, complementarias a las ordinarias y generales de la titulación de Ingeniero Técnico, que la plaza requiere en el Ayuntamiento de Santa Pola como Administración Local, dada su organización municipal, sus efectivos, y las necesidades del Municipio La vigente ley de ordenación, urbanismo territorio y paisaje de la generalidad en su preámbulo dice que al establecer el régimen urbanístico del suelo y el estatuto del propietario, parte del necesario respeto a las competencias estatales en la materia, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad y con la doctrina del Tribunal Constitucional, del mismo modo que garantiza y respeta la autonomía municipal al otorgar a los ayuntamientos las competencias en urbanismo, quedando reservadas para la comunidad autónoma exclusivamente las que se refieren al control de la legalidad y al interés supramunicipal.

Todo el espectro relacionado con el urbanismo de una localidad. Como por ejemplo: ordenanzas, planes generales, planes parciales, estudios de detalle, expedientes de ruina, infraestructuras, redes de saneamiento, abastecimiento...licencias urbanísticas, expedientes de disciplina etc. De todas estas funciones la Generalitat únicamente tiene la supervisión de algunas de ellas. Por tanto se diferencian en que el técnico municipal hace el trabajo de campo y los de la Generalitat sólo revisan en algunos supuestos muy concretos la legalidad de lo actuado por los técnicos municipales. Difiriendo también de las que corresponden a la Administración del Estado.

- En resumen la diferencia fundamental que determina la distinta valoración está en las distintas competencias que cada administración pública ostenta.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

Sí se valorarán los servicios prestados en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.5 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana*.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento : Hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos de formación relacionados con el objeto y las funciones del puesto de trabajo, función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	100 horas o más	1
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 75 a 99,99 horas	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 50 a 74,99 horas	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 25 a 49,99 horas	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 15 a 24,99 horas	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidos por universidades españolas o extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel C2 o equivalente 2 puntos por idioma acreditado.
- Nivel C1 o equivalente 1,5 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B2 o equivalente 1 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B1 o equivalente 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Nivel A2 o equivalente 0,50 puntos por idioma acreditado.

- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados: 0,10 puntos por idioma acreditado.

4.- Superación de procesos selectivos: Hasta un máximo de 6 puntos.

9. Procesos selectivos por oposición o concurso-oposición, para provisión de plazas del mismo subgrupo A2, como INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, a razón de:
10. Para plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo: 4 puntos por cada proceso superado.
11. Para plazas de funcionario interino o personal laboral interino: 2 puntos por cada proceso superado.

5.- Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 6 puntos.

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes Bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel MECES 3 (máster, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura) 2 puntos
- Nivel MECES 4 (doctorado) 4 puntos

No se valorarán, en ningún caso, las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

BASE DECIMOTERCERA. Calificación final y resolución de empates.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, siendo la nota máxima de **100 puntos**.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos prácticos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos específicos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio sobre temario general. Posteriormente, de mantenerse el empate, en favor del

hombre por ser el sexo infrarrepresentado en estas Bases. Por último, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

14.1.- Propuesta de resolución:

Una vez finalizada la baremación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y consideradas, si las hubiere, las reclamaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elaborará una relación comprensiva de todos ellos, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando la obtenida por cada uno de ellos en cada apartado.

El Órgano Técnico de Selección elevará para su resolución al órgano competente la propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el art. 48.7 del *Decreto 3/2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana*.

La relación se hará pública en la página web del Ayuntamiento www.santapola.es, en la sección *Empleo Público*.

La resolución del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento deberá efectuarse por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección, sin que en ningún caso pueda el Órgano Técnico de Selección proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

14.2.- Acreditación de requisitos: plazo.

El aspirante propuesto, que estará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas*, y demás normativa aplicable, acreditará ante la Administración, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de los aspirantes a que se refiere el punto anterior, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en las Bases Genéricas.

Si no se presentase la documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o se dedujese de la misma que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando en ese caso anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso previsto en el párrafo anterior, se propondrá el nombramiento del siguiente aspirante de la lista elaborada por el Órgano Técnico de Selección.

14.3.- Nombramiento:

Una vez presentada la documentación acreditativa, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante propuesto, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento, siempre que se supere el reconocimiento médico indicado en la **BASE QUINTA**.

Una vez publicado el nombramiento como funcionario de carrera, éste deberá tomar posesión en el plazo máximo de un (1) mes. De no tomar posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

BASE DECIMOQUINTA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Con el listado definitivo de aspirantes elaborado por el Órgano Técnico de Selección, por orden decreciente de las calificaciones finales obtenidas y excluido el aspirante seleccionado, se formará una bolsa de empleo temporal de personal funcionario como Arquitecto Técnico.

El funcionamiento de la bolsa de empleo temporal de personal funcionario como Arquitecto Técnico se ajustará a lo dispuesto en las Bases Genéricas por las que se rigen las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola.

BASE DECIMOSEXTA. Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se produzcan y para adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la BASE SÉPTIMA de las Bases Genéricas no se declara como infrarrepresentado ningún sexo.

BASE DECIMOCTAVA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMONOVENA. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (RGPD), y en la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

1. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE VIGÉSIMA. Vinculación de las Bases y Recursos.

20.1.- Vinculación:

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

La actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas Bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

20.2.- Recursos:

La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 219

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. Aprobación.

La presente convocatoria y sus Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el xx de xxxxxx de 2025.

ANEXO – TEMARIO

TEMARIO COMÚN

- 1.- Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Elaboración de leyes.
- 3.- El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración pública. El Poder Judicial.
- 4.- La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- 5.- El procedimiento administrativo: disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 6.- El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
- 7.- Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas.
- 8.- El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
- 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 10.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público. Bienes patrimoniales y bienes comunales.
- 11.- Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 219

12.- III Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

TEMARIO ESPECÍFICO

13.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública – Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. El Comité de Seguridad y Salud, competencias y facultades.

14.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras.

15.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Visado de proyectos, aviso previo e información a la autoridad laboral. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras.

16.- Normativa de accesibilidad - Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

17.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Disposiciones generales. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales. Áreas de estancia.

18.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

19.- Ley de Contratos del sector público. Órgano de contratación. Solvencia del empresario. Solvencia en los contratos de obras, servicios y suministro.

20.- Ley de Contratos del sector público. Expedientes de contratación. Iniciación y contenido. Aprobación. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

21.- Ley de Contratos del sector público. Objeto del contrato. Precio del contrato: Certeza y adecuación del precio. Valor estimado del contrato. Precio.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 219

22.- Ley de Contratos del sector público. Criterios de adjudicación del contrato. Aplicación de criterios. Criterios de desempate. Ofertas desproporcionadas.

23.- Ley de Contratos del sector público. Incumplimiento parcial e incumplimiento defectuoso. Demora. Danos y perjuicios. Resolución. Indemnización. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio.

24.- Ley de Contratos del sector público. Ejecución del Contrato de obra. Modificaciones del contrato, suspensiones de los contratos, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

25.- El ciclo integral del agua: Etapas. Captación, abastecimiento y saneamiento.

26.- Abastecimiento urbano de agua potable: Trazado, diseño y tipología de redes. Elementos integrantes de una red de distribución.

27.- Sistemas de abastecimiento del municipio de Santa Pola. Requisitos y tipos de suministro. Elementos de las acometidas y de la red general. Diseño de acometidas. Ampliaciones de la red general. Contadores. Distribución interior. Equipos de sobreelevación y depósitos.

28.- Normas básicas de instalaciones de agua potable en Santa Pola. Instalaciones interiores y red pública.

29.- Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos: Clasificación de las aguas y de los sistemas de alcantarillado. Criterios de trazado y elementos integrantes. Sistemas urbanos de drenaje sostenible.

30.- Sistemas de saneamiento del municipio de Santa Pola. Utilización del alcantarillado. Sistema de vacío.

31.- Dimensionamiento de Firmes. Capas del firme y sus materiales. Ligantes y conglomerantes. Áridos. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas.

32.- Sistema viario urbano. Pavimentos urbanos. Tipos de pavimentos urbanos.

33.- La Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y Reglamento. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización.

34.- La Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y Reglamento. Competencias y relaciones interadministrativas.

35.- Ingeniería de costas. Dinámica litoral. Obras de defensa y regeneración de costas y playas. Paseos marítimos: Criterios de diseño, equipamientos y servicios.

36.- Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: el Real Decreto 105 /2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

37.- Evaluación ambiental y territorial estratégica. Objeto. Principios. Procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada.

38.- El espacio del peatón: Criterios de diseño, bandas funcionales del peatón, tipos de espacios peatonales, aceras, bulevares, calles peatonales.

39.- El espacio de movimiento del vehículo, la calzada: Parámetros fundamentales del trazado, características del trazado urbano, elementos de la sección transversal. Tipos de calzadas.

40.- El espacio de aparcamiento: Parámetros de dimensionamiento, tipos de aparcamientos en calzada y fuera de calzada. Criterios de diseño.

41.- Movilidad sostenible. La estrategia nacional de impulso del vehículo con energías alternativas: Marco Legislativo y marco internacional. Vehículos con energías alternativas.

42.- Planes de movilidad urbana sostenible.

43.- Instrucción de carreteras. Trazado en planta.

44.- Instrucción de carreteras. Trazado en alzado.

45.- Diseño de la red ciclista. Tipos de vías y posiciones. Protecciones.

46.- Criterios de planificación de una red ciclista.

47.- PGOU de Santa Pola: Normas urbanísticas. Normas de edificación y urbanización.

48.- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Objetos y principios. Derecho de ocupación de la propiedad privada y del dominio público.

49.- Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana. Competencias. Proyectos. Relación con la planificación urbanística y territorial.

50.- Norma 5.2 - IC. Drenaje superficial. Consideraciones generales. Coeficiente de escorrentía y área de la cuenca.

51.- Tratamiento de fangos. Origen. Características. Proceso de tratamiento.

52.- El control de calidad. Su definición en el proyecto. Pliego de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obras. La calidad en la recepción. El marcado CE en los productos de construcción.

53.- LOTUP. La ejecución del Programa de Actuación Integrada.

54.- Zonas de bajas emisiones.

55.- Sistemas de Información Geográfica. Definición. Usuarios. Utilización. Aplicaciones. El sistema GPS. Modelos lógicos y formatos.

56.- Ordenanza municipal de vados.

57.- Sistemas de información geográfica. Introducción de datos. IDEE: Componentes y objetivos.

58.- Presupuesto y mediciones de obras. Redacción, medición y valoración de las unidades de obra.

59.- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Evaluación preliminar. Mapas de peligrosidad.

60.- Ordenanza de medidas de protección, control y seguridad en las obras públicas por obras de construcción en Santa Pola.

NOTA: *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

DEPORTES- Expediente 20029/2025. Contrato Menor de Suministros - Suministro pintura pistas deportivas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de DEPORTES con fecha 17/10/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: suministro pintura pistas deportivas

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Vicente José Mas Espinos, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la pintura existente en las pistas EXTERIOR "de tenis, balonmano, fútbol sala de los Polideportivo Municipales" presenta signos evidentes de desgaste debido al uso constante, la exposición a factores climáticos y la falta de mantenimiento preventivo. Este deterioro afecta directamente la

visibilidad de las líneas reglamentarias, genera confusión en el desarrollo de las actividades y puede incluso representar un riesgo de accidentes por superficies resbaladizas o mal definidas.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por DECORACIONES ANSAR, S.L., con NIF B53369344, con número de presupuesto PR31030100020358 y por un importe de 1.977,29 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250011771 por importe de 1.977,29 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6050 de 20 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por DECORACIONES ANSAR, S.L. para la contratación de suministro pintura pistas deportivas; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.977,29 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220250011771

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de DECORACIONES ANSAR, S.L., con CIF B53369344, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - suministro pintura pistas deportivas

*Precio del contrato - 1.977,29 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 7 días

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: Vicente José Mas Espinos E-mail: deportes@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “540 DEPORTES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. INFRAESTRUCTURAS. Expediente 19612/2025. Sustitución de un Vehículo Sujeto a una Licencia de Auto-Taxi N°16.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Don Jose Enrique Blasco Juan, de fecha 08-10-2025, registro entrada nº 2025-E-RC-14582, en la que solicita se le autorice el cambio de vehículo de taxi número 16 del cual es titular.

Visto el informe favorable de la Policía Local de fecha 13-10-2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 13/2017 de 8 de noviembre del Taxi de la Comunidad Valenciana,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6042 de 21 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Autorizar el cambio de vehículo para el **taxi número 16, para el transporte de personas con movilidad reducida**, a favor de DON Jose Enrique Blasco Juan , siendo el vehículo actual para el ejercicio de su actividad el automóvil MARCA: PEUGEOT RIFTER ALLURE BUSINESS LONG BLUEHDI 130 con matrícula [REDACTED] y núm. de plazas: 5.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS Expediente 12223/2025. Complemento de Productividad. Jornada ampliada. Funcionarios

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 08/05/2025 aprobó la modificación del

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 219

acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26/08/2020, sobre criterios de valoración de productividad por actividad extraordinaria.

El 01/07/2025 por la Concejalía de Personal se emitió circular, al objeto de comunicar a los empleados público las condiciones para percibir complemento de productividad por jornada ampliada, de hasta 200 horas a realizar fuera de la jornada laboral habitual; aspectos regulados por el acuerdo de pleno de fecha 26/08/2025 antes indicado.

Con fecha 14/07/2025 por el Interventor Municipal se emitió informe en el que se establecía la forma de calcular del complemento de productividad de la jornada ampliada, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 08/05/2025

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/08/2025 se acordó aprobar la ampliación de jornada de varios funcionarios de esta corporación.

Posteriormente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local se han remitida solicitudes nuevas, pasos a nivel de horas superiores, así como se han detectado errores en el acuerdo.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6008 de 17 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local,
ACUERDA:

Resolución:

1.-Abonar las siguientes cantidades al personal funcionario que a continuación se detallan, como complemento de productividad, por jornada ampliada, con carácter mensual y con cargo a las aplicaciones que se indican, con efectos del 1 de julio de 2025:

Aplicación económicas			Apellidos y nombre	horas jornada	nivel destino	cantidad C.destino	%	cantidad mensual	Total 2025 Julio-diciem
211	15	15	Raul Nieto	200	22	610,00	711	75	533,75
111	10	00	Jimenez				,67		
	0	0							
211	17	15	Sebastian	150	18	472,37	551	56,25	309,99
111	22	00	Madrigal				,10		

	0	0	Vilchez						
211 111 00 00	15 10 00 00	15 00 00 00	Antonio Garcia Botella	100	18	472,37	551 ,10	37,5	206,66
211 111 00 00	15 10 00 00	15 00 00 00	Ramon Sempere Abad	50	17	445,50	519 ,75	18,75	97,45
211 111 00 00	33 60 00 00	15 00 00 00	Cerda Bertomeu, Maria Jose	200	26	835,38	974 ,61	75	730,95
211 111 00 00	92 00 00 00	15 00 00 00	Diego Molina Jimenez	200	14	364,96	425 ,79	75	319,34

2.- Regularizar el complemento de productividad, por ampliación de jornada, de los funcionarios que a continuación se indican, por solicitudes de nivel superior de horas, con efectos del 1 de julio, regularizando la diferencia con la solicitud anterior:

Aplicación económicas	Apellidos y nombre	horas jornada	nivel destino	cantidad C.destino	%	cantidad mensual	Total 2025 Julio- diciem
211 111 00 00	Jose Joaquin Jara Mira	200	15	457,08	75	342,81	2.056,8 5
211 111 00 00	María Esther Belda Monzon	200	15	457,08	75	342,81	2.056,8 5
211 111 30 00	Francisco Lopez Lledo	150	17	519,75	56 , 25	292,36	1.754,1 6
211 111 30 00	Gustavo Molina Ibañez	150	17	519,75	56 , 25	292,36	1.754,1 6

3º.- Regularizar el complemento de productividad don Juan Bautista López Pérez, que por error se estableció en el calculo un nivel de complemento específico que no le correspondía, con efectos del 1 de julio, regularizando la diferencia con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/08/2025, en los siguientes términos:

Aplicación económicas			Apellidos y nombre	horas jornada	nivel destino	cantidad C. destino	%	cantidad mensual	Total 2025 Julio-diciem
211	133	150	Juan Bautista	200	20	613,77	75	460,33	2.761,9
111	00	00	López Pérez						6

4º.- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

5º.- Dejar sin efecto el complemento de productividad por ampliación de jornada de 200 horas, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 14/08/2025, a favor de don Pedro Lorenzo Redondo Padrino, a solicitud del Trabajador Social con las funciones asignadas de Dirección, coordinación y Gestión de Acción Social, mediante informe de fecha 30/07/2025.

6º.- Descontar de nómina a don Pedro Lorenzo Redondo Padrino, en concepto de productividad, por la ampliación de jornada de 200 horas, la cantidad percibida, correspondiente a los meses de julio a septiembre, al no haber realizado dicha ampliación, de forma fraccionada en tres meses en las nómina de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EDUCACIÓN Expediente 19976/2025. Patrimonio - Solicitud aula música CEIP Ramón Cuesta - Colla El Freu

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la documentación presentada por D. Antonio López Lafuente con DNI [REDACTED] en representación de la Colla El Freu en fecha 15/10/2025 con número de Registro Electrónico n.º 2025-E-RE-16994, en la que solicita autorización para utilizar el aula de música del centro escolar CEIP Ramón Cuesta, con el fin de llevar a cabo los ensayos de la agrupación musical,

individuales y grupales los lunes, martes y viernes de 17:30 a 21:00 h. desde el mes de octubre 2025 al mes de agosto de 2026.

Valorada la documentación que es exigida por la legislación específica aplicable en relación con la organización de actividades que se adjunta a la solicitud de iniciación se estima conveniente hacer constar que a fecha de hoy en el expediente **CONSTA** la siguiente documentación:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante del abono del seguro.
- Descargo de responsabilidad
- Comunicación de la Dirección del C.E.I.P. Ramón Cuesta en el que consta que no existe inconveniente en que se realice la actividad solicitada en el centro.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6111 de 22 de octubre de 2025. la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º. Autorizar a D. Antonio López Lafuente con DNI [REDACTED] en representación de la Colla El Freu desde el mes de octubre de 2025 hasta finales de agosto de 2026 al utilizar el aula de música del centro escolar CEIP Ramón Cuesta, con el fin de llevar a cabo los ensayos de la agrupación musical, individuales y grupales los lunes de 17:30 h. a 19:30 h., jueves de 17:30 h. a 21:00 h. y viernes de 16:30 a 22:00 h. la primera hora utilizarán el aula de biblioteca con el fin de que el personal de limpieza pueda limpiar ese espacio dentro de su horario , responsabilizándose de las llaves, de la apertura y cierre de puertas, de la seguridad y del cuidado y buen mantenimiento de las instalaciones y del material del centro y de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar, y de que no se produzcan interferencias en el funcionamiento del centro; y bien entendido que dicha autorización se concede en precario, supeditada a las necesidades de este Ayuntamiento y del Centro Escolar.

2º. Notificar el presente acuerdo al interesado.

3º. Notificar el presente acuerdo a la Dirección del CEIP Ramón Cuesta.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de

urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Educación. Expediente 18728/2025. Contrato Menor" Traslados autobús alumnos colegios Vicenta Ruso y N°8 a Santa Pola".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de EDUCACIÓN con fecha 21/10/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Traslados autobús alumnos colegios Vicenta Ruso y N°8 a Santa Pola.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa María Sempere Soler, en el que se establece que con motivo de las actividades que se llevarán a cabo en el centro de Santa Pola, e instalaciones municipales, en las que acudirán los alumnos de los colegios de primaria y, ante la distancia que existe con el CEIP Vicenta Ruso y CEIP N°8, es necesario contratar un servicio de traslado de los alumnos para el curso 2025 - 2026, y que puedan asistir en igualdad de condiciones que todos los alumnos de los centros escolares sitos en Santa Pola centro.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE S.L., con NIF B54347265, con número de presupuesto 15618 y 15619 y por un importe de 13.875 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250011789 por importe de 13.875 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6103 de 22 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE S.L. para la contratación de Traslados autobús alumnos colegios Vicenta Ruso y N°8 a Santa Pola; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 13.875 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220250011789

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 219

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE S.L., con CIF B54347265, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Traslados autobús alumnos colegios Vicenta Ruso y Nº8 a Santa Pola

*Precio del contrato - 13.875 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 2025/2026

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rosa María Sempere Soler E-mail: cultura9@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “660 EDUCACIÓN”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y

sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Fiestas. Expediente 20172/2025. Contrato Menor "Traslado autobús al cementerio – Día de Todos los Santos".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de FIESTAS con fecha 20/10/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Traslado autobús al cementerio – Día de Todos los Santos.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa María Ballesta Leguey, en el que se establece que con motivo de la celebración de la festividad de Todos los Santos, es necesario contratar el servicio de un autobús con destino al cementerio viejo y al cementerio nuevo desde diferentes puntos de la localidad, en diferentes horarios, para facilitar a la población la visita a sus familiares difuntos en este día tan señalado.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Subús Grupo de Transporte S.L., con NIF B54347265, con número de presupuesto 15617 y por un importe de 450 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250011790 por importe de 450 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6107 de 22 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Subús Grupo de Transporte S.L. para la contratación de Traslado autobús al cementerio – Día de Todos los Santos.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 450 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250011790

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Subús Grupo de Transporte S.L., con CIF B54347265, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Traslado autobús al cementerio – Día de Todos los Santos.

*Precio del contrato - 450 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 de noviembre de 2025

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rosa María Ballesta Leguey E-mail:

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “550 EVENTOS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EVENTOS Expediente 20015/2025. Autorizaciones proyecto Halloween 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con motivo de la festividad de Halloween, el próximo viernes 31 de octubre, la Concejalía de Fiestas ha programado unas actividades en la Glorieta que combinará animación itinerante, concurso de disfraces, espectáculo de magia y minidisco. Actividades con ambientación terrorífica pero sin contenido violento, totalmente familiar.

Vistos los informes favorables de los Departamentos de Servicios Generales, Servicios Eléctricos, es por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6116 de 22 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Autorizar las actividades propuestas para la celebración de Halloween.

2º Que por el Departamento de Servicios Generales se proceda al montaje de un escenario 6x4 metros con dos escaleras (lateral y frontal).

3º Que por el Departamento de Servicios Eléctricos se ceda e instale la siguiente infraestructura eléctrica:

- 1 Cuadro estanco de superficie dotado de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp. Y diferencial de 30 mA. Con tomas de corriente tipo schuko. Templete
- Todo el cableado eléctrico necesario para la realización de la instalación eléctrica descrita.
- Toda la instalación descrita irá conectada a suministros eléctricos municipales y el gasto del consumo eléctrico de dicho evento será soportado por el Ayuntamiento de Santa Pola

4º Notificar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Generales, Servicios Eléctricos, Policía Local y Urbaser S.A.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 20316/2025. Contrato Menor campaña tvA Televisió Comarcal Fira Tots Sants

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 22/10/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: CAMPAÑA tvA TELEVISIÓ COMARCAL – FIRA TOTS SANTS COCENTAINA 2025

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María del Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la conveniencia de llevar a cabo una acción de promoción turística de Santa Pola con motivo de la Fira de Tots Sants Cocentaina 2025, mediante la emisión de contenidos audiovisuales y entrevistas en la cadena tvA Televisió Comarcal, con difusión en TDT, streaming web y redes sociales.
- Oferta presentada por ARTEQUATRE VÍCTOR, S.L., con NIF B53378477, por un importe de 719,95 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220250011801 por importe de 719,95 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6117 de 22 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por ARTEQUATRE VÍCTOR, S.L. para la contratación de una campaña en tvA Televisió Comarcal con motivo de la Fira de Tots Sants de Cocentaina 2025; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 719,95 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220250011801

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de ARTEQUATRE VÍCTOR, S.L., con CIF B53378477, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Campaña en tvA Televisió Comarcal con motivo de la Fira de Tots Sants de Cocentaina 2025

*Precio del contrato - 719,95 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - octubre - noviembre

*Responsable del contrato – Nombre: María del Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 219

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 190/2025. Contrato de Obras. Aprobación inicio del expediente de contratación de las Obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol municipal Andrés Baile Medina “El Monsa”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Propuesta de gasto suscrita por: D. Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio de Deportes, y por D. Ángel Piedecausa Amador, Concejal delegado de Deportes, para la contratación de: *Obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol municipal Andrés Baile Medina “El Monsa”*.
2. Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito con número de operaciones RC: 220250011803.
3. El presente contrato viene motivado por la necesidad de ejecutar las obras contempladas en el Proyecto de Reforma del Campo de Fútbol “Andrés Baile el Monsa” de Santa Pola. Dicha instalación requiere de la sustitución del tapiz de césped artificial existente debido a la antigüedad y el uso de la misma. Dichas actuaciones se encuadran principalmente en la mejora de instalaciones y equipamientos de la instalación deportiva.
4. Consta proyecto para la ejecución de las obras referidas, redactado por D. Miguel Bonmatí Gómez, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 4215, de fecha octubre de 2024, y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/2024.
5. Obra en el expediente acta de replanteo.

Fundamentos de Derecho.-

- Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6129 de 22 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Iniciar el expediente para la contratación de *Obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol municipal Andrés Baile Medina “El Monsa”*, en base a la necesidad expuesta en el punto 3 de los antecedentes.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 219

2º.- Designar a D. Jorge García Martínez, Arquitecto municipal, como Director Facultativo de las obras de referencia y Coordinador de Seguridad y Salud el cual, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, ejercerá las facultades del responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

3º.-Notificar el presente acuerdo al responsable indicado en el punto anterior y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

RATIFICACIÓN DECRETOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

La Junta de Gobierno Local ratifica los siguientes Decretos:

- Decreto número 2499 de fecha 17 de Octubre de 2025

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN DECRETOS

La Junta de Gobierno Local da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto número 2462 de fecha 15 de Octubre de 2025
- Decreto número 2467 de fecha 15 de Octubre de 2025
- Decreto número 2483 de fecha 16 de Octubre de 2025
- Decreto número 2487 de fecha 17 de Octubre de 2025
- Decreto número 2488 de fecha 17 de Octubre de 2025
- Decreto número 2500 de fecha 17 de Octubre de 2025
- Decreto número 2501 de fecha 17 de Octubre de 2025
- Decreto número 2502 de fecha 17 de Octubre de 2025
- Decreto número 2517 de fecha 20 de Octubre de 2025

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0054 Fecha: 05/11/2025

Cód. Validación: 
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 219